BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — MARTES, 30 DE JUNIO DE 1992 — Número 150

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo para Primera Marcas de Confitería, S.A. (PRIMACOSA). 4731

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación de requerimiento de pago. 4744

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas en trámite de notificación. 4756

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos número 71 del año 1992. 4757

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 838/89. 4760

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 229/90. 4760

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 318/91. 4761

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 206/92. 4761

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 507 de 1992. 4762

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 529 de 1992. 4762

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 489 de 1992. 4762

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 490 de 1992. 4762

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 497 de 1992. 4763

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 487 de 1992. 4763

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 488 de 1992. 4763

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 480 de 1992. 4763

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para imprenta, en calle Enrique Villar, edificio Teatro Circo. 4764

MURCIA. Licencia para apertura de almacén y envasado de especias y condimentos, en calle Isabel II, número 2, Cabezo de Torres. 4764

YECLA. Licencia para taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en calle San Luis, 41 bajo. 4764

CARTAGENA. Licencia para almacén distribuidor de productos industriales, en Alameda San Antón, número 3, bajo. 4764

TOTANA. Licencia para instalación de estación de servicio, en C. 3.315, P.K. 1,975. 4764

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Duque, número 24. 4764
MURCIA. Licencia para taller de cerrajería de hierro y aluminio, en calle Extremadura, número 11, Guadalupe. 4764
LORCA. Licencia para explotación porcina, en La Tova-Castillo Xiquena. 4764
SAN JAVIER. Presupuesto General Ejecicio 1992. 4765
MURCIA. Licencia para sede socio-cultural, en calle Ruipérez, número 8. 4765
MOLINA DE SEGURA. Cuadro de multas de tráfico. 4765
ALBUDEITE. Rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992. 4765
ULEA. Presentada la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio de 1991. 4765
LORCA. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividdes Económica. 4766
ALCANTARILLA. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. 4766

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6525

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 30/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Primeras Marcas de Confitería, S.A. (PRIMACOSA), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-5-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-5-92, de conformidad con o dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 468)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PRIMERAS MARCAS DE CONFITERÍA, S.A. «PRIMACOSA», 1992

C A P Í T U L O I

Extensión y entrada en vigor

Artículo 1.— El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones entre la empresa "Primeras Marcas de Confitería, S.A." (Primacosa) y su personal. Afecta, por consiguiente, a los trabajadores empleados de la misma, cualquiera que sea su función, con la sola exclusión del personal que limite su actividad a lo prevenido con el artículo 1,3 C) del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980. Se excluye asimismo al personal de alta dirección que se regirá por el Real Decreto 1.384/85, de 1 de agosto.

Artículo 2.— La duración del presente Convenio será de dos años, salvo en materia de salarios y de jornada laboral, que serán objeto de negociación anual, y entrada en vigor el día 1 de enero de 1992.

El plazo de dos años se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de un año si no mediase denuncia formal de alguna de las partes, que deberá formularse con tres meses de antelación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

C A P Í T U L O I I

Absorción

Artículo 3.— Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro deberán ser absorbidas por las que el presente Convenio establece.

C A P Í T U L O I I I

Organización del trabajo

Artículo 4.— La organización técnica y práctica del trabajo está atribuida exclusivamente a la Dirección de la Empresa, que respetará, desde luego, las normas y orientaciones de la legislación vigente en materia laboral.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo, así como cualesquiera métodos que se adopten para la organización y el progreso de la empresa, no podrán perjudicar la formación de los trabajadores ni producir detrimento en la situación económica de éstos.

C A P Í T U L O I V

Clasificación y definición del personal

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones generales

Artículo 5.— Las clasificaciones del personal a que se refiere el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, y son también enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría y especialidad, pues todo trabajador de la empresa está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores en relación con su capacidad, competencia y especialidad.

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uso de los siguientes grupos:

Gerente.

A) Técnicos.

B) Administrativos.

C) Comerciales.

D) Subalternos.

E) Obreros.

Artículo 6.— El Grupo A) Técnicos, comprende las siguientes categorías:

1. Jefe Superior.
2. Técnico Superior.
3. Jefe de Departamento.
4. Técnico Medio.
5. Técnico Especialista.
6. Ayudante de Laboratorio.

El grupo B) Administrativos, comprende las siguientes categorías:

1. Jefe Superior.
2. Técnico Superior.
3. Jefe de Departamento.
4. Técnico Medio.
5. Jefe de Oficina.
6. Jefe de Sección.
7. Oficial Primera de Gestión.
8. Oficial de Primera.
9. Oficial de Segunda.
10. Auxiliar.

El Grupo C) Comerciales, comprende las categorías siguientes:

1. Jefe Superior.
2. Técnico Superior.
3. Jefe de Departamento.
4. Técnico medio.
5. Jefe de Servicios.
6. Promotor.

El Grupo D) Subalternos, comprende las categorías siguientes:

1. Responsable.
2. Subalterno de Primera.
3. Subalterno de Segunda.
4. Auxiliar Subalterno.
5. Vigilante Jurado.
6. Limpiadora.

El Grupo E) Obreros, comprende las categorías siguientes:

1. Profesionales de Oficio:

a) Capataz.

b) Encargado de sección.

c) Oficial de primera «A».

d) Oficial de primera.

e) Oficial de segunda.

f) Oficial de tercera.

g) Ayudante.

2. Oficios auxiliares:

a) Oficial técnico.

b) Oficial de primera «A».

c) Oficial de primera.

d) Oficial de segunda.

3. Peones.

Artículo 7.— Definiciones. Grupo A) Técnicos.

1.— Jefe Superior: Es el que, provisto de poder restringido a su función, tiene a sus órdenes uno o varios jefes de departamento y, en general, a todo el personal subalterno que desempeñará su función en fábrica, y dirige todos los trabajos de elaboración y fabricación de la empresa.

Debe poseer conocimientos profundos de fabricación y organización industrial y de métodos de trabajo, así como dotes de mando y relaciones humanas.

Debe, igualmente, estar capacitado para en cualquier momento, adaptar el sistema de fabricación a las necesidades de la empresa, así como para resolver cualquier problema que se le presente en su cometido.

Actuará por delegación de la Dirección de la empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, y asumirá plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.

2.— Técnico Superior: Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación superior.

3.— Jefe de Departamento: Es el empleado que, al tiempo que cumple los objetivos generales de la empresa bajo la dependencia del Jefe Superior, lleva la responsabilidad directa de un departamento y está encargado de imprimirle unidad. Debe de poseer un conocimiento completo de todos los servicios de él dependientes.

4.— Técnico Medio: Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación media.

5.— Técnico Especialista: Es el empleado que, con más de diez años de servicio en la profesión y en la empresa, con mando o sin mando, con responsabilidad inherente a su cometido y con título o sin él, desempeña en la misma, en razón de su experiencia y competencia probadas, funciones altamente técnicas.

La circunstancia del tiempo de servicio, por sí sola, no otorga derecho al reconocimiento de esta categoría.

En esta categoría se incluirá el encargado general, el encargado de laboratorio, el maestro de fabricación, el jefe de taller y el simplemente técnico especialista.

6.— Ayudante de Laboratorio: Es el empleado que, con conocimientos prácticos de enología, y a las órdenes de sus superiores, resuelve los análisis necesarios para el control de producción de la empresa y responde del buen uso de los aparatos.

Grupo B) Administrativos.

1.— *Jefe Superior:* Es el que, provisto de poder restringido a su función, tiene a sus órdenes uno o varios jefes de departamento y, en general, a todo el personal administrativo, así como al personal subalterno que desempeña su función en oficina, y dirige toda la parte administrativa de la empresa.

Debe poseer profundos conocimientos de organización, administración de métodos de trabajo, de contabilidad superior, de análisis y de previsiones económicas y financieras, así como dotes de mando y relaciones humanas.

Debe, igualmente, estar capacitado para, en cualquier momento, adaptar el sistema de administración a las necesidades de la empresa, así como para resolver cualquier problema que se le presente en su cometido.

Actuará por la delegación de la Dirección de la Empresa, a la que rendirá cuentas de sus gestiones, y asumirá la plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.

2.— *Técnico Superior:* Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación superior.

3.— *Jefe de Departamento:* Es el empleado que, al tiempo que cumple los objetivos generales de la empresa bajo la dependencia del Jefe Superior, lleva la responsabilidad directa de su departamento y está encargado de imprimirle unidad. Debe poseer un conocimiento completo de todos los servicios de él dependientes.

4.— *Técnico Medio:* Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación media.

5.— *Jefe de Oficina:* Es el empleado que, con responsabilidad inherente a su función y siguiendo las directrices de quien orienta la marcha administrativa de la empresa, dirige, realiza, distribuye, coordina y controla el trabajo de los administrativos que de él dependen, cuyo número no podrá ser inferior a diez y entre los que, necesariamente deberá figurar, al menos, un oficial de primera.

6.— *Jefe de Sección:* Es el empleado que, con responsabilidad inherente a su función y siguiendo las orientaciones de sus superiores, tiene a su cargo una sección administrativa y dirige, realiza, distribuye y controla el trabajo de los administrativos que de él dependen, cuyo número no podrá ser inferior a cinco.

7.— *Oficial Primera de Gestión:* Es el oficial de primera que, con un mínimo de diez años de servicio en la empresa, con personal a sus órdenes o sin él, y estando adjunto a Dirección o Jefatura, como principal cometido ejecuta, por delegación expresa de sus superiores, funciones especializadas de gestión con total dominio, perfección y eficacia.

Se considerarán funciones especializadas de gestión las funciones comerciales de compras, ventas y exportaciones.

La circunstancia de tiempo de servicio, por sí sola, no otorga derecho al reconocimiento de esta categoría.

8.— *Oficial de Primera:* Es el empleado que, con personal a sus órdenes o sin él y con total dominio de su función, la practica y aplica con tal grado de perfección y eficacia que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales de la misma, sino aquellos que suponen especial empeño y responsabilidad.

Dentro de esta categoría se incluirán: el cajero sin firma ni fianza, los contables principales que establezcan balances, los responsables de la gestión administrativa de compras, ventas y clientes, de mecanización de conocimientos de programas aplicables y competencia para interpretar y corregir, en su caso, los procesos de los mismos, y los empleados que realicen trabajos similares.

9.— *Oficial de Segunda:* Es el empleado que, sin poseer la especialidad exigida al oficial de primera y con iniciativa y responsabilidad restringidas a su cometido, ejecuta con suficiente perfección y eficacia algunos de los siguientes trabajos: redacción de facturas con cálculo, correspondencia sin iniciativa propia, organización de archivos y ficheros, funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, transcripciones en libros oficiales, taquimecanografía u otros similares.

Dentro de esta categoría se incluirán los operarios de máquinas de contabilidad cuya función consiste en la mera ejecución de los programas.

10.— Auxiliar: Es el empleado mayor de dieciocho años que, sin iniciativa propia, realiza operaciones administrativas elementales o puramente mecánicas.

Se integrarán en esta categoría los mecanógrafos y los auxiliares de contabilidad que realicen funciones de mera transcripción de apuntes en cuentas corrientes sin interés, en registros auxiliares u operaciones con máquinas de cálculo.

Grupo C) Comerciales.

1.— *Jefe Superior:* Es el que provisto de poder restringido a su función tiene a sus órdenes uno o varios Jefes de Departamento y, en general, a todo el personal comercial de la empresa, dirige toda la organización comercial de la misma.

Debe poseer altos conocimientos sobre organización comercial, prospección de mercados y publicidad, así como poseer aptitudes suficientes para el mando, relaciones públicas y humanas.

Actuará por delegación de la Dirección de la Empresa, a la que rendirá cuentas de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en el cumplimiento de su misión.

2.— *Técnico Superior:* Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación superior.

3.— *Jefe de Departamento:* Es el empleado que, al tiempo que cumple los objetivos generales de la empresa bajo la dependencia del Jefe Superior, lleva la responsabilidad de un departamento y está encargado de imprimirle unidad. Debe poseer un conocimiento completo de todos los servicios de él dependientes.

4.— *Técnico Medio:* Es el empleado que estando en posesión de titulación, ejerce en la empresa funciones cualificadas propias de su titulación media.

5.— *Jefe de Servicio o Zona:* Es el empleado que, con responsabilidad inherente a su función y siguiendo las directrices de quien orienta la marcha de la empresa dirige, realiza, distribuye, coordina y controla el trabajo del personal de promoción y venta.

6.— *Promotor:* Es el empleado que, siguiendo instrucciones de sus superiores, efectúa visitas periódicas a las zonas o regiones que se le indican con objeto de promover ventas, controlar la gestión administrativo-comercial inherente a las misiones realizadas por los agentes que de él dependen, gestionar cobros de operaciones morosas y realizar cualquier otra misión que tenga por objeto el desarrollo de la distribución y venta de los productos de la empresa.

Grupo D) Subalternos.

1.— *Responsable:* Es el trabajador que, gozando de la confianza de la empresa, con responsabilidad restringida a su cometido, y teniendo o no subalternos a su cargo, asigna, ordena y vigila, en su caso, el trabajo de éstos, y realiza todas las funciones de este grupo que la empresa le señale, practicando su función con perfección y eficacia.

2.— *Subalterno de Primera:* Es el trabajador que, con más de diez años de servicio en la empresa, ejecuta los trabajos de carácter subalterno que se le ordenan con la suficiente corrección y eficacia, pudiendo tener a sus órdenes a algún o algunos subalternos de segunda.

En esta categoría se incluirán el almacenero, que es el encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada; el conserje, que es quien, al frente de los ordenanzas, porteros y limpiadoras, cuida de la distribución del trabajo de éstos, así como de la policía de las distintas dependencias, y el cobrador, realiza cobros y transporta moneda, talones u otros documentos en contravalor monetario o auxilia al cajero en operaciones elementales o puramente mecánicas.

3.— *Subalterno de Segunda:* Es el trabajador subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, desempeña en la empresa un cometido específico, tal como es el portero, cuya función consistirá en el cuidado de los accesos al centro de trabajo y en la custodia y control de horario de entrada y salida de personal, y el telefonista-recepcionista, cuya función consistirá en el cuidado y servicio de la central telefónica instalada en la empresa, así como del control de entrada de visitas, anotación y comunicación del objeto de las mismas, etc.

4.— *Auxiliar Subalterno:* Es el trabajador subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores ejecuta los encargos y recados que se encomiendan, tales como fotocopias de documentos, entrega de correspondencia y funciones análogas, y todos los encargos que dentro del centro de trabajo coadyuvan a la labor de los demás empleados.

5.— *Vigilante Jurado:* Es el trabajador que estando en posesión de permiso gubernativo, realiza las funciones de vigilancia y policía fuera de las horas de trabajo.

6.— *Mujeres de limpieza:* Son los trabajadores que se ocupan del aseo de las dependencias de la Empresa.

Grupo E) Obreros.

1.— Profesionales de oficio:

a) *Capataz de fábrica:* Es el encargado que con conocimientos prácticos de fabricación, elaboración y conservación de los productos que elabora y fabrica la empresa y, a las órdenes de ésta o del personal técnico, ordena y vigila los trabajos que realizan los obreros de bodegas, fábrica o departamento a él encomendados, distribuye las labores del personal obrero y señala a los encargados de sección la forma en que se han de desarrollar los trabajos. Se han de tener los conocimientos precisos para interpretar y realizar perfectamente las instrucciones dadas por sus superiores sobre mezclas, conservación, etc., así como transmitirlas al personal a sus órdenes.

b) *Encargado de Sección:* Es el trabajador que, con iniciativa, dotes de mando y suficientes conocimientos técnicos para la programación y ejecución del trabajo, tiene a su cargo un grupo de obreros no inferior a diez, a los que ordena y vigila y con los que realiza en la fábrica todos los trabajos que le ordenan, y asume resopnsabilidades restringidas a su cargo.

b1) *Oficial de Primera «A»:* Es el trabajador que, además del dominio, práctica y aplicación del oficio en las condiciones que se exige al oficial de primera definido en el apartado siguiente, posee conocimientos técnicos específicos que sobrepasan el nivel normal del oficial primera, o estando en posesión de los conocimientos generales de la industria, y sin perjuicio de su subordinación al encargado, tiene mando sobre un número de trabajadores no inferior a cinco, en las misiones que se le asignen.

c) *Oficial de Primera:* Es el trabajador que, con total dominio de alguno de los oficios propios o específicos de la industria, solo o con ayuda de auxiliares, lo practica y aplica con total grado de perfección y rendimiento, que no sólo le permiten llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquéllos que suponen especial empeño y delicadeza.

e) *Oficial de Segunda:* Es el trabajador que, sin poseer la especialización exigida al oficial de primera, solo o con ayuda de auxiliares, ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio de los propios o específicos de la industria con suficiente perfección y rendimiento, pudiendo tener alguna máquina a su cargo.

Tener máquina a su cargo implica la regulación de la misma en orden a su óptimo rendimiento, así como la responsabilidad en la calidad del producto acabado. A estos efectos, al oficial de segunda que tiene máquina a su cargo le corresponde regular la entrada a la misma de las materias adecuadas, controlar temperatura, variar velocidades, en su caso, realizar los ajustes necesarios y engrasarla y mantenerla debidamente.

f) *Oficial de Tercera:* Es el trabajador que, tras el aprendizaje correspondiente, o procedente de la categoría de ayudante, se dedica a las labores complementarias de la producción, tales como envasado, empaquetado, etiquetado y acabado, tanto a máquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento, pudiendo llevar el control de algunas máquinas.

Llevar el control de algunas máquinas implica la obligación de vigilar su correcto funcionamiento y la buena salida del producto, así como de aprovisionarla de las materias adecuadas y realizar la limpieza que la máquina requiera.

g) *Ayudante:* Es el trabajador dedicado permanentemente a funciones concretas y determinadas que, aunque no constituye propiamente oficio, exigen, sin embargo, una práctica adquirida y una especialidad y atención que implica una capacidad superior a la de los peones, ayudan a los oficiales y colaboran con ellos y están capacitados para suplirlos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

2.— Oficios auxiliares.

a) *Oficial Técnico:* Es el trabajador que, con más de diez años de servicio en la profesión y en la empresa y poseyendo conocimientos altamente cualificados, desarrolla su trabajo con perfección y eficacia y podría, por experiencia o competencia probadas, suplir a los técnicos en ausencia o enfermedades.

La circunstancia del tiempo de servicio, por sí sola, no otorga derecho al reconocimiento de esta categoría.

b) *Oficial de Primera «A»:* Es el trabajador que, además de práctica y aplicación del oficio en las condiciones que se exigen al oficial de primera definido en el apartado siguiente, posee conocimientos técnicos específicos que sobrepasan el nivel normal del oficial de primera o, estando en posesión de los conocimientos generales del oficio, y sin perjuicio de su subordinación al oficial técnico, tiene mando sobre un número de trabajadores no inferior a cinco, en las misiones concretas que se le asignen.

c) *Oficial de Primera:* Es el trabajador que, solo o auxiliado por otros, practica y aplica un oficio clásico con tal perfección que no sólo lleva a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empleo y delicadeza.

d) *Oficial de Segunda:* Es el que ejecuta los trabajos correspondientes a determinado oficio clásico con la suficiente corrección y eficacia.

3.— *Peones:* Son los trabajadores mayores de dieciocho años que efectúan labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria especial.

SECCIÓN SEGUNDA

Clasificación del personal según su permanencia

Artículo 8.— El personal sujeto a este Convenio se clasificará, según su permanencia, de la siguiente forma:

1.— *Personal fijo de plantilla:* Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente, una vez superado el período de prueba que para cada grupo profesional se señala en el artículo 10.

2.— *Personal eventual:* Es el contratado por tiempo determinado en virtud de cualquiera de las modalidades contractuales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las limitaciones de la legislación vigente.

3.— *Personal interino:* Es el que sustituye a trabajadores de carácter fijo durante su ausencia por causa de enfermedad, accidente, servicio militar o excedencia voluntaria; cesará sin derecho a indemnización al reincorporarse el titular.

Los contratos de trabajo del personal especificado en los números 2 y 3 se formalizarán por escrito cuando su duración sea superior a quince días laborales con expresión de su objeto, condiciones y duración, debiendo entregarse al trabajador una copia del contrato.

En el contrato del personal al que se refiere el número 3 deberán constar, necesariamente, el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, y si el trabajador sustituido no se reintegrase a su puesto de trabajo en el plazo que corresponda, la empresa podrá prescindir del trabajador interino en el momento que correspondería al término de la reserva del puesto.

CAPÍTULO V

Ingresos y períodos de prueba

Artículo 9.— El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará siempre a las normas legales de carácter general y a las especiales, pudiendo la empresa someter a los interesados a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Cada trabajador de nuevo ingreso precisará someterse previamente a los reconocimientos médicos oportunos o aportar certificado médico.

Artículo 10.— La admisión del personal fijo se considerará provisional durante un período de prueba, que variará según la índole de la labor a que sea destinado y que, en ningún caso, podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

a) Técnicos:

1. Técnicos Superiores y Medios: seis meses.

2. Resto: Tres meses.

b) Administrativos:

1. Técnicos Superiores y Medios: Seis meses.

2. Resto: Tres meses.

c) Comerciales:

1. Técnicos Superiores y Medios: Seis meses.

2. Resto: Tres meses.

d) Obreros:

1. Cualificados: Tres meses.

2. Peones: Quince días laborales.

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa pueden desistir de la prueba y resolver el contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización.

El período de prueba se computará a efectos de antigüedad. Se exceptuará del período de prueba al personal eventual o interino que pase a ocupar plaza de fijo.

CAPÍTULO VI

Promoción del personal

Artículo 11.— Para la progresión y promoción del personal en la ocupación de los distintos puestos de trabajo se tendrá en cuenta, fundamentalmente, la capacidad y el comportamiento y, en caso de igualdad en la puntuación, se proveerá la plaza con el más antiguo de los que hayan solicitado la vacante.

De esta norma general quedan exceptuados aquellos puestos de confianza o de mando sobre otras personas, cuya provisión se realizará por libre decisión de la empresa.

Artículo 12.— El personal fijo de la plantilla de la empresa tendrá derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de las categorías profesionales en la especialidad respectiva dentro de la empresa, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.— El personal técnico, titulado o no, será en todo caso de libre designación de la empresa, si bien ésta procurará siempre que haya de designar personal de este grupo, promocionar al personal de la misma procedente de los grupos de profesionales de oficio o de oficios auxiliares.

Segunda.— Del personal administrativo, será de libre elección de la empresa el jefe superior, el jefe de departamento, el jefe de oficina, los técnicos y los oficiales de primera que hayan de ejercer las funciones de cajero y de contable principal. Las restantes vacantes del personal administrativo serán provistas mediante concurso-oposición entre los pertenecientes a la categoría inmediata inferior.

En igualdad de resultados será nombrado el de mayor antigüedad. En caso de que el concurso-oposición para la categoría inmediata inferior quedara desierto, la empresa acudiría a las categorías inferiores sucesivamente siguientes, hasta agotar las posibilidades. Si aun así el puesto no pudiera ser cubierto, quedaría a libre designación de la empresa.

Tercera.— El personal comercial, técnico o no, será, en todo caso, de libre designación de la empresa.

Cuarta.— Las vacantes del personal subalterno se proveerán entre el personal de la empresa que, como consecuencia de accidente o incapacidad, tenga disminuida su capacidad y, preferentemente, entre quienes no pueden desempeñar otro oficio o empleo con rendimiento normal por dicha causa.

De no existir personal en esta situación, la empresa podrá cubrir las vacantes con trabajadores a ella pertenecientes que lo soliciten, o con personal ajeno a la misma.

Quinta.— Las vacantes en el grupo de personal obrero se cubrirán siguiendo el procedimiento que se expone a continuación.

1) Profesionales de oficio: Los puestos de capataz y de encargados de sección serán cubiertos por libre designación de la empresa.

Los puestos de oficiales de primera y oficiales de segunda que se produzcan por vacante o por nueva creación serán cubiertos, respectivamente, entre oficiales de segunda o tercera mediante la adecuada prueba de aptitud, dando preferencia al más antiguo en igualdad de resultado de la prueba. Las vacantes de oficial de tercera se cubrirán por los ayudantes capacitados para desempeñar el puesto y que superen las correspondientes pruebas de actitud. Los puestos vacantes de ayudantes se cubrirán por peones que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves.

2) Oficios auxiliares: El puesto de oficial técnico se cubrirá por libre designación de la empresa, y las vacantes de oficial de primera, por oficial de segunda mediante prueba de aptitud, dando preferencia al más antiguo en igualdad de resultados de la prueba, y las de oficial segunda mediante prueba de aptitud libre a la que puedan concurrir personal en la empresa, dando preferencia a este último en igualdad de resultados de la prueba.

Artículo 13.— Las reclamaciones que en materia de clasificación profesional formule el personal, deberán conocerse, con carácter previo, por el Comité de Empresa, a cuyo efecto habrán de interponerse ante el mismo en el plazo de diez días a partir del momento que la resolución de la empresa hubiese sido comunicada, y de no mostrarse el trabajador conforme con el dictamen del Comité de Empresa se elevará la reclamación, en unión del testimonio del acta de la reunión en que se hubiera discutido el asunto, a la autoridad laboral competente, para resolución.

Artículo 14.— Las pruebas de aptitud, examen de capacidad, concurso de ingresos y ascensos serán juzgadas por un tribunal constituido por el jefe de la empresa o por persona en quien delegue, como presidente, y por cuatro vocales de igual o superior categoría de la vacante o del puesto de nueva creación que haya de proveerse, de los cuales dos serán designados libremente por la empresa y otros dos por el Comité de Empresa.

CAPÍTULO VII

Ceses y despidos

Artículo 15.— El personal que se proponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta, que acusará recibo en igual forma.

La comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en que haya de dejarse de prestar los servicios.

El personal técnico, administrativo y comercial, con dos meses.

El personal subalterno y obrero, con quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la indicada antelación por el trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación correspondiente el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 16.— El despido y el cese del personal fijo, salvo lo prevenido en el artículo anterior y el de personal eventual e interino, se ajustará a las disposiciones legales laborales sustitutivas y objetivas que regulan la materia.

CAPÍTULO VIII

Plantillas y escalafones

Artículo 17.— La empresa confeccionará, al menos cada dos años, la plantilla técnica ideal comprensiva de las necesidades reales de personal.

La plantilla consistirá en la relación numérica de la categoría y grupos necesarios con arreglo a las clasificaciones de este Convenio.

La empresa podrá modificar su plantilla sin más requisitos que los exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia, y podrá amortizar las vacantes que se produzcan a efectos de acomodar la plantilla a las necesidades reales de personal, sometiéndose para ello a dichas disposiciones.

Con independencia de lo establecido en párrafos anteriores, la empresa revisará, una vez al año, las distintas categorías de su plantilla en orden a la promoción adecuada de su personal y para evitar, dentro de lo posible, cualquier desajuste en el desempeño de los puestos de trabajo.

Artículo 18.— La empresa formará el escalafón del personal, con separación de los grupos que en ella se integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso en la misma. El escalafón se hará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría y grupo.

La empresa publicará el escalafón para conocimiento del personal, y quien se considere perjudicado podrá reclamar ante la misma. Si la empresa denegara su petición, podrá el trabajador acudir en los plazos y formas legales ante los Organismos Laborales correspondientes. La rectificación del escalafón se efectuará cada dos años.

Artículo 19.— El escalafón consistirá en la relación nominal de los trabajadores fijos que componen la plantilla, ordenados por categorías, con sus circunstancias personales y antigüedad en la empresa y en la categoría.

CAPÍTULO IX

Trabajos de superior e inferior categoría

Artículo 20.— Debido a las características de la empresa, cuya producción y venta oscila grandemente durante las diferentes épocas del año, la distribución de los puestos de trabajo en cada sección está sujeta a grandes variaciones, por lo que todo el personal distribuido en las diferentes secciones puede, en cualquier momento, ejecutar cualquier trabajo que le sea encomendado, aunque sea de categoría inferior, si bien se le considerará para todos los efectos su categoría y remuneración.

Siempre que, por cualquier causa de fuerza mayor, hubiera de suspender su trabajo específico los trabajadores, se le podrá asignar otro que pueda desempeñar no obstante la causa de interrupción del propio trabajo.

Artículo 21.— El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y a la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 22.— Si el cambio de destino mencionado en el párrafo anterior hubiera sido solicitado por el trabajador, se asignará a éste el salario correspondiente al trabajo efectivamente prestado. No supondrá menoscabo ni vejación para un trabajador el efectuar accidentalmente trabajos de categoría inferior, relacionados con su función; entre otros quedan comprendidos trabajos tales como la limpieza de máquinas, de aparatos, herramientas o similares, de cuya custodia, buen uso, estado y conservación se procurará muy especialmente.

CAPÍTULO X

Contrato de Formación en el Trabajo

Artículo 23.— La empresa podrá contratar, para su formación a trabajadores menores de 20 años.

La formación tendrá una duración máxima de hasta 3 años. La edad mínima de ingreso en formación será la que establezcan las disposiciones legales.

La retribución del personal en formación será del 70% sobre todos los conceptos que correspondan a la categoría inferior del grupo profesional en el que reciba la información. Una vez calculado dicho porcentaje se abonará en proporción a la jornada efectiva que realice.

La empresa podrá contratar trabajadores en prácticas, que reúnan los requisitos de titulación necesarios.

La duración de los contratos en prácticas podrá ser de hasta tres años.

La retribución del personal en prácticas será del 80% sobre todos los conceptos que correspondan a la categoría inferior del grupo profesional en el que reciban las prácticas.

CAPÍTULO XI

Retribuciones

Artículo 24.— Las retribuciones del personal estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y estará referida a la jornada completa y normal, por lo que el personal que trabaje por horas percibirá la retribución proporcional a la jornada que realice.

Artículo 25.— Las retribuciones se harán efectivas por meses, mediante recibo oficial de salario firmado por el trabajador, quien tendrá derecho a percibir, antes de que llegue el día señalado para el pago, anticipo a cuenta del trabajo realizado.

Artículo 26.— El pago de las retribuciones se hará, normalmente, el último día laborable del mes a que corresponden, dentro de la jornada laboral.

Artículo 27.— El salario base, entendido como la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el establecido en cada momento para cada categoría profesional, en virtud del Convenio de Trabajo, siendo para el presente el que se recoge como tal en la tabla de salarios anexa.

Artículo 28.— Complemento Personal de Antigüedad. Sin perjuicio de los derechos adquiridos o de los que se encontraran en trance de adquisición el día 15 de marzo de 1980, sólo en cuanto al tramo temporal correspondiente, los trabajadores fijos que figuran en la plantilla de la empresa hasta el día 30 de abril de 1982, percibirán como premio de antigüedad unos incrementos sobre su salario base no superiores a:

A los cinco años, el 10%.

A los diez años, el 15%.

A los quince años, el 25%.

A los veinte años, el 40%.

A los veintidós años, el 50%.

A los veinticinco años, el 60%.

El cálculo del complemento de antigüedades se realizará sobre el último salario base percibido por el trabajador.

2) Tratándose lo convenido en el punto 1) del presente artículo de una fórmula de transición con respecto al sistema anterior, y aplicable, por tanto, sólo a los trabajadores fijos de la empresa el 30 de abril de 1982, los trabajadores que ingresen en la misma con el carácter de fijos, con posterioridad al primero de mayo de 1982, percibirán como premio de antigüedad unos incrementos sobre su salario base no superiores a:

A los cinco años, el 10%.

A los quince años, el 25%.

A los veinte años, el 40%.

A los veintiocho años, el 60%.

Artículo 29.— Complemento personal de idiomas. Los trabajadores que estando en posesión de uno o varios idiomas extranjeros y que por ser de utilidad para la empresa los practiquen en los servicios prestados a la misma, percibirán un complemento del 10% del salario base de su categoría. Este complemento sólo se percibirá por aquellos trabajadores que ostenten la categoría de técnico especialista o asimilado u otra categoría inferior.

Artículo 30.— Complementos de puesto de trabajo.

1) Actividades penosas, tóxicas o peligrosas. El personal dedicado permanentemente a actividades penosas, tóxicas o peligrosas percibirá sobre retribución normal de un 25% del salario base, complemento éste que se reducirá a su mitad si dichos trabajos se realizan durante un período superior de 60 minutos por jornada sin exceder de media jornada.

Careciendo la empresa en el actual momento de actividades que puedan declararse como tales, será el Comité de Seguridad en el Trabajo quien determine la definición de este apartado, que será presentada a la Empresa para su aprobación. No obstante, en caso de desacuerdo entre las partes, será la Autoridad Laboral quien dictamine al respecto.

2) Trabajo nocturno: El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría o de la superior que transitoriamente tuviera asignada. Tal complemento sólo se percibirá por el total de la jornada cuando las horas trabajadas en el período nocturno excedan de cuatro, ya que si no se llegase a ese número se percibirá el complemento sobre las horas trabajadas.

Se exceptúan de este complemento aquellos trabajos que por su propia índole han de realizarse normalmente de noche, tales como los de guardería, vigilancia, etc.

3) Trabajo a turno: El personal que por necesidades de la empresa realice su jornada de trabajo en régimen de turnos rotativos, percibirá por este concepto un complemento del 5% del salario base de su categoría.

4) Quebranto de moneda: Los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o de cobro en metálico percibirán, en concepto de quebranto de moneda, un complemento consistente en el 5% del salario base de su categoría.

Artículo 31.— Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias, que en todo caso se realizarán con los límites y de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 se abonarán con el 75% de recargo, y las trabajadas en domingos y festivos con el 100%.

Artículo 32.— Complemento de vencimiento periódico superior al mes. 1) Complemento de verano y Navidad. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos gratificaciones especiales en la cuantía de una mensualidad de sus salarios base más antigüedad, que se harán efectivas en verano, en la nómina del mes de junio, y Navidad, en la nómina de noviembre.

El personal que hubiera ingresado o cesado durante el año, sea fijo, eventual o interino percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado en el correspondiente semestre, debiendo computarse la fracción del mes como unidad completa.

2) Complemento de participación en beneficios: Con el carácter de participación en beneficios, la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días de salario base más antigüedad, cuyo pago se fraccionará en dos partes de quince días cada una; la primera se abonará en la nómina del mes de marzo y la segunda en la nómina del mes de septiembre. Esta gratificación la recibirá el personal que hubiera ingresado o cesado durante el año, sea fijo, eventual o interino, en proporción al tiempo trabajado en el correspondiente semestre, debiendo computarse la fracción del mes como unidad completa.

Artículo 33.— Premio por jubilación. Se percibirá un premio por jubilación, no por invalidez, consistente en las mensualidades, salario base más antigüedad, abajo indicadas en relación con la edad del trabajador, siempre y cuando no se modifiquen los actuales porcentajes cronológicos de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social.

Edad jubilación	Mensualidades
60 años	20
61 años	15
62 años	8
63 años	6
64 años	3
65 años	1

Para acceder a este premio será condición indispensable tener una antigüedad mínima en la empresa de 15 años.

CAPÍTULO XII

Pluses de actividad, asistencia, transporte y ropa de trabajo

Artículo 34.— Plus de actividad. Todos los trabajadores percibirán en concepto de plus de actividad la cantidad mensual de 22.394 pesetas, por mes completo de trabajo.

Artículo 35.— Plus de asistencia. Todos los trabajadores percibirán en concepto de plus de asistencia la cantidad de 500 pesetas por día efectivo de trabajo; no devengándose, en consecuencia, las festividades de ámbito nacional, las de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como sábados y domingos.

Artículo 36.— Plus de transporte. Todos los trabajadores percibirán en concepto de plus de transporte urbano la cantidad de 286 pesetas por día efectivo de trabajo; no devengándose, en consecuencia, las festividades de ámbito nacional, las de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como sábados y domingos.

CAPÍTULO XIII

Festividad gremial

Artículo 37.— La empresa abonará a cada uno de sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, 5.000 pesetas, en concepto de festividad de Nuestra Señora de las Viñas.

CAPÍTULO XIV

Jornada, horario, descanso diario, semanal y vacaciones

Artículo 38.— Jornada. El número de horas normales de trabajo para el presente año se establece en 1.826 horas y 27 minutos. La jornada diaria no podrá exceder de nueve horas, y se distribuirá de forma que el sábado quede totalmente

libre. Cuando lo exijan las necesidades de la empresa, ésta podrá implantar el sistema de turnos continuados, informado el Comité de Empresa como trámite previo a la solicitud de autorización, que corresponde a la Delegación de Trabajo.

Quedan excluidos del régimen de jornada legal los porteros que disfruten en el centro de trabajo de casa-habitación, así como los vigilantes que tengan asignado el cuidado de una zona limitada con casa-habitación dentro de ella, siempre y cuando no se le exija una vigilancia constante.

Los porteros, guardas y vigilantes no comprendidos en el caso del párrafo anterior, podrán trabajar hasta un máximo de setenta y dos (72) horas a la semana, con el abono a prorrata de su jornal diario de las que excedan de la jornada normal.

En cuanto a la jornada continuada, la empresa y el Comité de Empresa, de mutuo acuerdo fijarán la fecha de inicio y terminación, así como el sistema de recuperación de las horas no trabajadas con motivo del establecimiento de tal jornada continuada.

Artículo 39.— Horario. La fijación del horario de trabajo será facultad de la empresa, oído el Comité de Empresa.

Artículo 40.— Descansos. Los descansos diarios, dominical y, en su caso, semanal, se ajustarán a lo establecido por las disposiciones laborales generales vigentes.

Artículo 41.— Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar unas vacaciones anuales de treinta días naturales, de los cuales se disfrutarán 28 ininterrumpidamente, y los otros dos se aplicarán a recuperaciones motivadas por la práctica de la jornada continuada de verano y calendario laboral. El personal que no lleve trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute de este derecho, disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

CAPÍTULO XV

Dietas, licencias y excedencias

Artículo 42.— Dietas. En compensación de los gastos, perjuicios o incomodidades que origina a los trabajadores la necesidad de desplazarse de un lugar a otro para la ejecución de su trabajo, percibirán, con independencia de su retribución habitual, una dieta que se regirá por las normas que a continuación se establecen:

1.— Si, por necesidad del servicio, algún trabajador hubiese de desplazarse accidentalmente de la localidad de su centro de trabajo, la empresa abonará una dieta del 75% de su salario base y antigüedad cuando efectúa una comida fuera del domicilio, y del 150% cuando el trabajador tenga que almorzar, cenar y dormir en distinta localidad. En ningún caso podrá ser inferior la media dieta a 3.000 pesetas, ni la dieta entera a 8.000 pesetas.

2.— Si su jornada de desplazamiento comienza dos horas antes que la jornada normal del centro de trabajo, percibirá por dieta de desayuno el 10% de su salario base y antigüedad, y si su regreso se efectúa después de las 22 horas devengará por concepto de cena la dieta del 75% del mencionado salario.

Artículo 43.— Gastos de locomoción. Si la empresa pone un vehículo a disposición del trabajador, no tendrá éste derecho a percibir cantidad alguna por tal concepto. Si el trabajador utiliza vehículo propio, la empresa le compensará a razón de 22 pesetas por kilómetro. Si el trabajador utiliza medios normales de transporte, la empresa le abonará, previa justificación, el importe correspondiente.

Artículo 44.— Licencias. La empresa concederá a los trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban, cuando con la posible antelación, lo soliciten por alguno de los motivos siguientes y con la duración que se indica:

a) Matrimonio del trabajador: 20 días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa: 3 días laborables.

c) Enfermedad, grave, intervención quirúrgica grave o fallecimiento:

1) Cónyuge, padres propios e hijos: 3 días laborables.

Aumentándose en un día, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia. Y en dos, para el restante territorio nacional.

2) Para todos los demás parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.

Como regla general en este apartado número 2, se duplicará el tiempo convenido, cuando el trabajador por tales motivos, necesite desplazarse fuera de la provincia.

d) Primera comunión o matrimonio de hijos o hermanos, cuando se celebre en día laborable: 1 día.

Por matrimonio de padre o madre, en segundas o sucesivas nupcias, cuando se celebre en día laborable: 1 día.

e) Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

Esta licencia será incompatible con la del apartado a.

f) Cumplimiento de un deber de carácter público o sindical impuesto por las leyes y disposiciones vigentes: el tiempo necesario, siempre que no se trate de desempeño de cargo.

g) En caso de consulta médica propia, debidamente justificada, el productor dispondrá de un permiso retribuido por un máximo de 10 horas al año. Este apartado estará en vigor, siempre y cuando las ausencias por las citadas consultas, no supongan más del 10% del personal correspondiente a cada sección o departamento.

h) Los trabajadores, avisando con una antelación mínima de tres días, podrán solicitar treinta días naturales y continuados de permiso no retribuido al año, en caso de grave motivo familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesitar más días de los que se le conceden como licencia retribuida siempre que se justifique debidamente su necesidad, y cuando las ausencias por el citado permiso no supongan más del 5% sobre la plantilla.

La empresa comunicará al trabajador la decisión adoptada en un máximo de dos días.

Artículo 45.— Excedencias. La excedencia será de dos clases: voluntaria o forzosa. Durante estas situaciones no se devengará retribución alguna a cargo de la empresa.

a) Excedencia voluntaria: Se concederá por un período no menor de un año y no mayor de tres, y siempre por períodos anuales completos, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que cuenten con tres años de antigüedad en la empresa. El plazo de excedencia voluntaria no se computará a efectos de antigüedad.

Con una antelación de 30 días antes de finalizar la excedencia, se solicitará a la empresa el reingreso, la cual se compromete a reincorporar al trabajador, en un plazo máximo de dos meses, con la misma categoría que tenía antes de su excedencia.

No se incluyen en esta excedencia las categorías superiores a Jefe de Sección ni, expresamente, a los Encargados de Sección.

Para acogerse a una nueva excedencia, deberá cubrir un período mínimo de cinco años.

Esta excedencia se mantendrá siempre y cuando las condiciones de contratación contemplen la posibilidad de sustitución.

Salvo orden en contrario, en ningún momento, el número de personal excedente, podrá superar el 10% de la plantilla.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse por cuenta ajena a las mismas actividades ejercidas por la empresa.

b) Excedencia forzosa: la excedencia forzosa se concederá en los siguientes casos:

1.— Designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2.— El ejercicio de cargos sindicales que haga igualmente imposible la asistencia al trabajo. Esta excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reintegro será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo de excedencia forzosa se computará a efectos de antigüedad.

El reingreso del trabajador forzoso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo y, en caso de no efectuarlo en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

CAPÍTULO XVI

Servicio militar, enfermedad y accidente

Artículo 46.— Servicio militar. Los trabajadores fijos de plantilla que se incorporen al servicio militar, con carácter forzoso o voluntario, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y treinta días naturales más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

El personal que se halle cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando tenga un permiso temporal, sólo en el caso de que éste sea superior a un mes y que medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Artículo 47.— La primera vez que, dentro de cada año, caiga enfermo un trabajador y lo justifique debidamente, la empresa le abonará el 50% de su retribución, excluyendo los pluses de asistencia y transporte, hasta los tres primeros días de enfermedad; beneficio que sólo se disfrutará esa primera vez y aunque la enfermedad no haya alcanzado el plazo máximo de tres días que se establece para dicho beneficio.

Lo establecido en el párrafo anterior no es aplicable a la enfermedad que lleve consigo la hospitalización del trabajador, en cuyo caso la empresa le abonará el 100% de su retribución total, mientras duren los días de hospitalización.

Al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o por accidente no laboral, se le reservará el puesto de trabajo y tendrá derecho a percibir desde el cuarto al vigésimo día de baja, ambos inclusive, con independencia de la prestación económica de la Seguridad Social, un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquélla, alcance el 85% de su retribución, excluyendo los pluses de asistencia y transporte; complemento que a partir del día vigesimoprimero de incapacidad laboral transitoria será el necesario para alcanzar el 100% de su retribución, excluidos los pluses mencionados.

La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativos, la realidad de la enfermedad.

Artículo 48.— Accidente de trabajo. Al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, se le reservará el puesto de trabajo y tendrá derecho a percibir, con independencia de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda, un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumado a aquélla, alcance la totalidad de su retribución.

La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativos, la realidad de la lesión.

CAPÍTULO XVII

Recompensas, faltas y sanciones

Artículo 49.— Recompensas. La empresa premiará la buena conducta, la fidelidad y las cualidades sobresalientes de su personal para que sirva de estímulo y se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se premiarán los actos heroicos, los meritorios, el espíritu de servicio, el espíritu de fidelidad y el afán de superación profesional.

Artículo 50.— Los premios, que se determinarán por la empresa según las circunstancias y la naturaleza del caso, serán los siguientes:

—Recompensas en metálico o en especie.

—Diplomas honoríficos.

—Cartas laudatorias.

—Premio de permanencia: A los 25 años de antigüedad en la empresa, consistente en una semana de vacaciones —7 días naturales—, incluido un viaje fin de semana para dos personas o, en su caso, el equivalente a un obsequio regalo.

A las concesiones de recompensas se les dará la publicidad y solemnidad posibles para satisfacción de los interesados y estímulo del personal.

Los premios se harán constar en los expedientes personales y serán computados para ascenso y cambios de categoría.

Artículo 51.— Faltas. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

En el anexo III se tipifican y gradúan las faltas.

No obstante la tipificación de las faltas, si se produjese algún caso irregular no contemplado, la Dirección de la empresa, oído el Comité, actuará en consecuencia.

Artículo 52.— Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse a quien incurra en falta serán las siguientes:

1.— Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de un día de trabajo y haber.

2.— Por faltas graves: suspensión desde dos a quince días de trabajo y haber, recargo hasta el doble de los años que este Convenio establece para aumentos por antigüedad o inhabilitación para pasar a categoría superior por plazo que no exceda de cuatro años.

3.— Por faltas muy graves: Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo desde dieciséis hasta sesenta días o despido.

Artículo 53.— Cancelación de notas. Si el trabajador observase buena conducta, podrá solicitar de la dirección de la empresa la cancelación de la nota que tuviese estampada, en los siguientes plazos:

a) Para las faltas leves, seis meses a partir del cumplimiento de sanción.

b) Para las faltas graves, dieciocho meses a partir del cumplimiento de la sanción.

c) Para las faltas muy graves, tres años a partir del cumplimiento de la sanción.

La cancelación de las notas es facultad de la empresa, previa audiencia del Comité de empresa.

CAPÍTULO XVIII

Acción sindical

Artículo 54.— La empresa reconocerá a aquellas secciones sindicales que cuenten como afiliados un número no menor al 25% de los trabajadores de su plantilla.

Artículo 55.— En cuanto a la acción sindical, se estará a lo previsto en el Acuerdo Marco Interconfederal de 5 de enero de 1980.

Artículo 56.— La empresa dará las facilidades adecuadas para la confección de clichés y de otros trabajos impresos, a efectos de que el Comité de empresa pueda procurar a los trabajadores la oportuna información laboral.

CAPÍTULO XIX

Información sobre la marcha de la empresa

Artículo 57.— La empresa informará al Comité de empresa, trimestralmente, acerca de los extremos a que se refiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XX

Comité de Seguridad e Higiene

Artículo 58.— El Comité de Seguridad e Higiene del trabajo será presidido por un representante de la empresa, y estará constituido por los representantes que el Comité de empresa designe de entre sus miembros, por un técnico de libre designación de la empresa.

CAPÍTULO XXI

Comisión Paritaria

Artículo 59.— Sin perjuicio de las atribuciones de la jurisdicción competente para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por:.

—En representación de la empresa:

Don José García Conesa, Director de Personal.

—En representación de los trabajadores:

Don Juan Conesa García.

Don Juan Pedro Aliaga Agüera.

CLÁUSULA FINAL

Encontrándose regulada y puesta al día por el presente Convenio todas las materias que recogían tanto la Ordenanza Laboral de Alimentación, como el Reglamento de Régimen Interior de la empresa, de 4 de febrero de 1971, se sustituyen ambos textos en su totalidad por los pactos del Convenio, y en lo no previsto en éste será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980 y en las disposiciones de carácter general.

ANEXO I

Tabla salarial

Categorías	Salario mensual	Diario
Técnicos		
Gerente	288.591	
Jefe Superior	259.732	
Técnico Superior	158.725	
Jefe de Departamento	144.296	
Técnico Medio	129.865	
Técnico Especialista	115.436	
Ayudante de Laboratorio	83.692	
Administrativos		
Jefe Superior	259.732	
Técnico Superior	158.725	
Jefe de Departamento	144.296	
Técnico Medio	129.865	
Jefe de Oficina	115.436	
Jefe de Sección	103.893	
Oficial 1.ª Gestión	103.893	
Oficial 1.ª	95.236	
Oficial 2.ª	83.692	
Auxiliar	69.261	
Comerciales		
Jefe Superior	259.732	
Técnico Superior	158.725	
Jefe de Departamento	144.296	
Técnico Medio	129.865	
Jefe de Servicio	115.436	
Promotor	95.236	
Subalternos		
Vigilante Jurado	72.147	
Responsable	75.034	
Subalterno de 1.ª	69.261	
Subalterno de 2.ª	66.376	
Auxiliar Subalterno	63.490	
Limpiadora		1.923'94
Profesionales de Oficio		
Capataz		3.463'08
Encargado de Sección		3.174'50
Oficial de 1.ª «A»		2.789'70
Oficial de 1.ª		2.501'12
Oficial de 2.ª		2.308'72
Oficial de 3.ª		2.212'53
Ayudante		2.116'32
Peón		1.923'94
Oficios Auxiliares		
Oficial Técnico		3.174'50
Oficial de 1.ª «A»		2.789'70
Oficial de 1.ª		2.501'12
Oficial de 2.ª		2.308'72

ANEXO II

Retribución anual por categorías en razón a las 1.826 horas y 27 minutos efectivas de trabajo

Categorías	Total anual
Gerente	4.808.753
Técnicos	
Jefe Superior	4.375.868
Técnico Superior	2.860.763
Jefe de Departamento	2.644.328
Técnico Medio	2.427.863
Técnico Especialista	2.211.428
Aydante de Laboratorio	1.735.268
Administrativos	
Jefe Superior	4.375.868
Técnico Superior	2.860.763
Jefe de Departamento	2.644.328
Técnico Medio	2.427.863
Jefe de Oficina	2.211.428
Jefe de Sección	2.038.283
Oficial 1.ª Gestión	2.038.283
Oficial 1.ª	1.908.428
Oficial 2.ª	1.735.268
Auxiliar	1.518.803
Comerciales	
Jefe Superior	4.375.868
Técnico Superior	2.860.763
Jefe de Departamento	2.644.328
Técnico Medio	2.427.863
Jefe de Servicio	2.211.428
Promotor	1.908.428
Subalternos	
Vigilante Jurado	1.562.093
Responsable	1.605.398
Subalterno de 1.ª	1.518.803
Subalterno de 2.ª	1.475.528
Auxiliar Subalterno	1.432.238
Limpiadora	1.355.281
Profesionales de Oficio	
Capataz	2.055.589
Encargado de Sección	1.924.286
Oficial de 1.ª «A»	1.749.202
Oficial de 1.ª	1.617.898
Oficial de 2.ª	1.530.356
Oficial de 3.ª	1.486.589
Ayudante	1.442.814
Peón	1.355.281
Oficios Auxiliares	
Oficial Técnico	1.924.286
Oficial de 1.ª «A»	1.749.202
Oficial de 1.ª	1.617.898
Oficial de 2.ª	1.486.589

ANEXO III

Faltas leves:

—Faltar un día o medio al trabajo, sin causa justificada.

—Las tres primeras faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, sin causa justificada.

—La infracción leve de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Faltas graves:

—Faltar dos días al trabajo en el período de un mes, sin causa justificada.

—Faltar cuatro veces a la puntualidad, sin causa justificada en el período de un mes; seis veces en dos meses; nueve veces en tres meses y doce veces en un año.

—Incumplimiento grave de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

—Embriaguez no habitual en el trabajo.

—La ofensa de palabra y obra a compañeros o subordinados y mandos.

Faltas muy graves:

—Para faltas muy graves, que pudieran originar el despido del trabajador, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Número 5601

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/004229-92	JOAQUIN MARTINEZ SANCHEZ CTRA ALCANTARILLA 11	MURCIA (30010)	91-019229	49385 Pts.
30/014531-15	JOSEFA NAVARRO RODRIGUEZ SAN JOSE	JAVALI NUEVO (30832)	91-019238	74506 Pts.
30/022045-60	ANTONIO CEREZUELA PINTADO PASEO CORVERA,19,4* ESC 1,3*	MURCIA (30002)	91-019253	132584 Pts.
30/030318-88	RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ DIP.LA HOYA	DIPUTACION LA HOYA (30816)	91-019264	108965 Pts.
30/031116-13	FRANCISCO ABELLAN VERDU CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 20	MURCIA (30160)	91-019271	75388 Pts.
30/031858-76	JUAN CLEMENTE ALCARAZ CARTAGENA, 62	MURCIA (30002)	91-019273	141944 Pts.
30/031895-16	ANTONIO HERNANDEZ GALLEGO CTRA. STA. CATALINA,227	MURCIA (30012)	91-019274	43057 Pts.
30/035549-81	HIGINIO MURCIA C.Y OTRO C.B. LUIS FONTES PAGAN 12	VISTABELLA (30003)	91-019285	28658 Pts.
30/037575-70	JUAN ANTONIO RIVAS SAEZ MAYOR,4,2*D	ALCANTARILLA (30820)	91-019293	94630 Pts.
30/038705-36	FRANCISCO MIRETE RIQUELME CARRIL DEL ROMERO 7	MURCIA (30009)	91-019298	92412 Pts.
30/042356-01	SANTOS REDONDO S.A. ALBERGUE NACIONAL	PUERTO LUMBRERAS (30000)	91-019330	47315 Pts.
30/043736-23	PEDRO LUCAS MARTINEZ NUMANCIA 71	CIEZA (30530)	91-019339	43057 Pts.
30/044366-71	FERNANDO ANDREU RODENAS SIMON GARCIA, 6	MURCIA (30003)	91-019343	39262 Pts.
30/044475-83	ANTONIO CANO MELENDEZ STA. JOAQUINA DE VEDRUNA, 7	MURCIA (30002)	91-019345	49135 Pts.
30/047158-50	RAFAEL PEREZ LOPEZ FEDERICO SERVET 6-3 IZDA	ALCANTARILLA (30820)	91-019359	46206 Pts.
30/048486-20	LABORATORIOS PUEBLA S A FDO FTES DE VILLAVICENCIA 42	BENIAJAN (30570)	91-019371	55657 Pts.
30/048733-73	FRANCISCO BELMONTE SAURA CABEZO VERDE DETRAS C.S.JOSE	ALCANTARILLA (30820)	91-019372	86112 Pts.
30/048737-77	JOSE PALAZON CANETE LLAMAS 11	ARCHENA (30600)	91-019373	334942 Pts.
30/049803-76	FRANCISCO NAVARRO LORCA SANTA ROSA, 20	EL RAAL (30139)	91-019381	43057 Pts.
30/049817-90	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ SAN JUAN BLOQ A 3ESC 6H	MOLINA (30500)	91-019382	47315 Pts.
30/051694-27	VICENTE ESPADAS PALOMARES SA P.CORVERA 5 CINE COLISEUM	MURCIA (30002)	91-019390	29455 Pts.
30/051737-70	PEDRO JIMENEZ ALCAZAR CTRA.DE AGUILAS S.N.	LORCA (30800)	91-020831	46213 Pts.
30/052451-08	TRANSPORTES DE COCHES S.A. VILLALEAL 1 1 C	MURCIA (30001)	91-019399	88390 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/053084-59	VICENTE RUIZ SEGOVIA DIP. LA HOYA	LA HOYA (30816)	91-019402	86112 Pts.
30/053300-81	C.B. J. LOPEZ TOMAS Y OTRO SALZILLO, 14	ALGEZARES (30157)	91-019405	49207 Pts.
30/053848-47	ESTABLEC. MANZANERA, S.A. PLAZA CAMACHOS	MURCIA (30002)	91-019410	34610 Pts.
30/053872-71	UNION REG. COMERC.MURCIA GRAN VIA ESC.SALZILLO 9	MURCIA (30004)	91-019411	81670 Pts.
30/055631-84	VISMUR S A PLAZA APOSTOLES, 12.	MURCIA. (30001)	91-019426	317038 Pts.
30/055650-06	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ ARZOBISPO 4	ORIHUELA (03300)	91-019427	47315 Pts.
30/056258-32	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ GENERAL MOLA S\N.	VILLANUEVA RIO SEG (30613)	91-019430	47315 Pts.
30/056582-65	PEDRO MARIN SANCHEZ C.LA UNION S\N.	BENIAJAN (30570)	91-019432	86112 Pts.
30/056746-35	ENRIQUE RIOS GUIRAO PROL.SALINAS BERMEJO S\N.	CIEZA (30530)	91-019435	92412 Pts.
30/057093-91	TRANSBOFER S A ALVAREZ QUINTERO 31	MURCIA (30002)	91-019441	88390 Pts.
30/057239-43	PROMURAL, S.A. CTRA.NAL. 340 KM. 285	TOTANA (30850)	91-019444	161048 Pts.
30/057620-36	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ MASEGOSA, 4-1	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-019447	47315 Pts.
30/058304-41	JAIME FCO. PUCHE VERDE CTRA.FTE.LA HIGUERA KM.31	YECLA (30510)	91-019456	108965 Pts.
30/058517-60	MAYEVAR S A CARRET MOLINO S N	ULEA (30612)	91-019459	41040 Pts.
30/058825-77	JOSE MU\OZ HUESCAR AVDA FAMA ED AVDA 2 ESC	MURCIA (30006)	91-020843	95537 Pts.
30/059289-56	ALFONSO CERON RAMON CARRET. CARTAGENA C. GUERRERO	ALHAMA DE MURCIA (30840)	91-019467	45008 Pts.
30/059603-79	GENEROS DE PUNTO BRALI S A PEPE SANTOS 3	ALCANTARILLA (30820)	91-019470	366563 Pts.
30/059688-67	ANTONIO ALCARAZ INIESTA VICENTE CERCOS,65	LA ALBERCA (30150)	91-019472	46206 Pts.
30/059938-26	FERABE S A D PROV. 3 TRAVESIA.	LA COPA (30189)	91-019473	141944 Pts.
30/060381-81	HERMANOS INIESTA,S.L. PALMERAL, 38	SANGONERA LA VERDE (30833)	91-019480	490496 Pts.
30/060943-61	A P L I C, S.A. PARADA 19 CTRA PALMAR	MURCIA (30010)	91-019493	82982 Pts.
30/061313-43	MADOSA, S.A. BRAZAL, 3	BENIAJAN (30570)	91-019498	44959 Pts.
30/061346-76	JUAN NOGUERA GARCIA LA YESERA 10	SANGONERA LA VERDE (30833)	91-019499	43057 Pts.
30/061471-07	ENCARNACION MARTINEZ MARTINEZ. CARRT. SAT. CATALINA COL. V. IN	PATIÑO (30012)	91-019502	245678 Pts.
30/061503-39	JUAN FC[.GALLEGO BERNABE NTRA.SRA.CABEZA,4[B	LA ALBERCA (30150)	91-019504	28658 Pts.
30/062422-85	PREMUNSA S.A. CTRA.FUENSANTA-EDF GALLEGO	PATI\O (30012)	91-019512	343348 Pts.
30/062558-27	CONSTRUC.CAMPARI S.A.L. AZORIN 24-4	CIEZA (30530)	91-019515	47315 Pts.
30/062590-59	JOSE FLORES EXPORT S L AV.F.D.MESEGUER P.PROIBESA	GUADALUPE (30107)	91-019516	187984 Pts.
30/062796-71	JOSE A.LUCAS CESPEDES PLG.LA PAZ-BL.C8-4[D	MURCIA (30006)	91-019521	415897 Pts.
30/063218-08	CONTRACHAPADOS HERNANDEZ Y CIA S A CARRET- DE CARAVACA KM 13	MORATALLA (30440)	91-019526	33529 Pts.
30/063787-92	CARIS, S.A. LORCA, 2	MURCIA (30008)	91-019530	81670 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/063863-71	LITOGRAFIA Y METALES,S.A CTR.ALCANTARILLA-KM.3	NONDUERMAS (30166)	91-019532	42602 Pts.
30/064013-27	J.ANTONIO ALARCON GUERRERO BAQUERIN 20	MURCIA (30001)	91-019534	57317 Pts.
30/064024-38	ANTONIO YUSTE CONTRERAS HNOS. TEMPLADO, 28	CIEZA (30530)	91-019535	44196 Pts.
30/064065-79	VIVEROS JAYMA S.A.L. CUESTA PI\ERO S N	CHURRA (30110)	91-019536	41040 Pts.
30/064476-05	JUV.SOC.REG.MURCIANA J.S.E. SANTA QUITERIA 5	MURCIA (30007)	91-019541	36016 Pts.
30/064989-33	MARICHE, S.A. MUñOZ TORNELL, 11	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-019549	41040 Pts.
30/065184-34	ADOLFO GARCIA GARCIA MAYOR 2 FASE S N	ALCANTARILLA (30820)	91-019556	57317 Pts.
30/065317-70	CONSTRUCCIONES MARPE, S.A. COLON, 5	ALHAMA DE MURCIA (30840)	91-019559	47315 Pts.
30/065420-76	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ ALAMO 3	LORCA (30800)	91-019560	453599 Pts.
30/065556-18	JUAN RUIZ TORTOSA POLIGONO PROIBESA	GUADALUPE (30107)	91-019562	67055 Pts.
30/065696-61	JOSE JAIME GUERRERO MU\OZ PASEO DEL MALECON, S/N.	MURCIA (30004)	91-019565	28928 Pts.
30/065776-44	EL ALMUDI,S.A. PASEO CORVERA,72	MURCIA (30002)	91-019566	41998 Pts.
30/066047-24	TRAOCESAN, S.A. AVDA. LIBERTAD, 6	MURCIA (30008)	91-019571	646110 Pts.
30/066117-94	ANTONIO AURELIO MECA MOLINA A.FAMA EDIF.ROSO 1A. FASE	MURCIA (30006)	91-019573	119064 Pts.
30/066317-03	CEPIMSA, S.A. SAN LORENZO, 22	MURCIA (30001)	91-019576	28918 Pts.
30/066423-12	CALZADOS JOSLER S L CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA (30520)	91-019579	32054 Pts.
30/066582-74	JOSE HURTADO TOLEDO CALVARIO 68	RINCON DE SECA (30165)	91-019581	49207 Pts.
30/066662-57	BAVILL S.A. ORDENACION BAHIA PARCELA 24C	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-019582	196829 Pts.
30/067083-90	DESHIDRATADOS ESPA\OLES,S.A. CONTITUCION,7ENTL.M	MURCIA (30008)	91-019594	41040 Pts.
30/067227-40	TERMINALES Y TRANSPORTES,S.A VILLALEAL,1	MURCIA (30001)	91-019597	44196 Pts.
30/067605-30	FUENSANTA BORJA GONZALEZ CALLE TRAPERIA S/N	MURCIA (30001)	91-019606	49207 Pts.
30/067688-16	ETICON S L PALMERAL 2	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-019607	213004 Pts.
30/067806-37	VEDINA,S.A. JULIAN CALVO,3	MURCIA (30004)	91-019612	132584 Pts.
30/067859-90	ANTONIO HERNANDEZ GUIRAO AVD.STA.ANA,S.N	ALCANTARILLA (30820)	91-019614	251027 Pts.
30/067956-90	SEBASTIAN PEREZ RUBIO VALENTIN PLAZA IGLESIA, 1	CEHEGIN (30430)	91-019617	40404 Pts.
30/067994-31	GABRIEL FCO MARTINEZ BA\O D ESTEBAN GOMEZ ROS 5	LIBRILLA (30892)	91-019619	49207 Pts.
30/068127-67	CONSTRUCCIONES SANTA ROSA S L URB. MONTEAZAHAR EDF. STA. ROSA	BENIAJAN. (30570)	91-019625	147622 Pts.
30/068240-83	RAMON PAGAN CARRILLO ACEQUIA, S/N	ABANILLA (30640)	91-019627	49207 Pts.
30/068418-67	JUAN PABLO PEREZ ORTEGA JUAN ANT. DIMAS, 1 6 D	AGUILAS (30880)	91-019632	192227 Pts.
30/068613-68	LA INDUSTRIAL MURCIANA,S A L CTRA. ALCANTARILLA, KM. 1'5	MURCIA (30001)	91-019638	38972 Pts.
30/068710-68	MARIA AROCA TERUEL RAMON Y CAJAL,12 2D	ALCANTARILLA (30820)	91-019641	27727 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/068873-37	R.R. STUDIO, S.L. CTRA. ALCANTARILLO, 32	NONDUERMAS (30166)	91-019643	30926 Pts.
30/069058-28	APARADOS Y AUXILIARES CALZAD JOSE MAROA BUCK, 38	ELCHE (03201)	91-019645	32054 Pts.
30/069296-72	CIA.IBERICA DE E.Y O.PUB.S.A C/ PLATERIA 44 2B	MURCIA (30001)	91-019648	47315 Pts.
30/069297-73	ANGEL MARTINEZ VIDAL BDA.N.SRA.REMEDIOS, BL. 4	ESPINARDO (30100)	91-019649	47315 Pts.
30/069377-56	EDUARDO GALVEZ CORBALAN CTRA. SANTA CATALINA KM 382	MURCIA (30012)	91-019652	69632 Pts.
30/069607-92	SEXTA DE ASISTENCIA S.A. JUNTO CRUCE EL PUNTAL	CTRA.MADRID CARTG/MU (30100)	91-019662	47468 Pts.
30/069614-02	CONSTRUCCIONES GUIMAR, SAL C/ POETA MEDINA, 4 TERCERO	CIEZA (30530)	91-019663	47315 Pts.
30/069636-24	PUBLIC DEL LITORAL MURCIANO AV DE LA FAMA, 13 BL 5,12 B	MURCIA (30006)	91-019664	42602 Pts.
30/069657-45	CONINSA, S.A S.SEBASTIAN,SN EDF.ESENCIA	ALCANTARILLA (30820)	91-019665	251027 Pts.
30/069819-13	JOSE MARTINEZ JIMENEZ CTRA DE MULA 6 ESC 2	ALGUAZAS (30560)	91-019669	49207 Pts.
30/070057-57	JOSE PEREZ MEGIAS CTRA FUENSANTA 15 PATI\O	MURCIA (30012)	91-019673	94937 Pts.
30/070147-50	ISANJO, S.L. RONDA NORTE, 16	MURCIA (30009)	91-019674	28658 Pts.
30/070827-51	REYSOL S.C.L. MARCOS REDONDO 1 2	MURCIA (30005)	91-019688	32803 Pts.
30/070952-79	NOELPLAST,S.A. POLG.INDUST.PROIBESA,S.N	GUADALUPE (30107)	91-019691	38905 Pts.
30/070956-83	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO ORIENTE 22 1	MOLINA (30500)	91-019692	49207 Pts.
30/071080-13	CESAR BART. FERNANDEZ VERDU PLA. SANT. ISABEL 7- 5 D E. MON.	MURCIA (30004)	91-019695	128528 Pts.
30/071276-15	LUBRIGUER S L CRTA GUADALUPE LA \ORA S/N	GUADALUPE (30107)	91-019699	182765 Pts.
30/071291-30	JUAN JOSE ESPADAS TORNEL LOS PASOS, 71	ALHAMA DE MURCIA (30840)	91-019700	49207 Pts.
30/071654-05	GINES SANCHEZ VALERA GRAN VIA, 1, 3*C	BULLAS (30180)	91-019706	160524 Pts.
30/071690-41	ANTONIO RONDEAU DE LAS HERAS AVDA. LIBERTAD, 6 BAJO	MURCIA (30009)	91-019707	86785 Pts.
30/071747-01	OBRAS Y REVESTIMIENTOS S A GONZALEZ ADALID 13 2 OF 4	MURCIA (30001)	91-019709	49207 Pts.
30/071845-02	DISTRIBUCIONES G.L. JOSE ALEGRIA 95	MURCIA (30011)	91-019715	78524 Pts.
30/071846-03	MURCIANA DE PUBLICIDAD S.A. FLORIDABLANCA 26 1 D	MURCIA (30002)	91-019716	35747 Pts.
30/072165-31	HEXTRAVE S.A.L. AZORIN,2	ALCANTARILLA (30820)	91-019724	40260 Pts.
30/072188-54	ARTEFERRO, S.A.L. ACACIAS 13 LOS ROSALES	EL PALMAR (30120)	91-019725	84422 Pts.
30/072265-34	FRANCISCO MARTINEZ MOLINA AVDA. LUIS DE LOS REYES, 29	BULLAS (30180)	91-019729	29186 Pts.
30/072290-59	TRYC, S.A . PLAZA CAMACHOS, ED.CAMACHOS	MURCIA (30002)	91-019730	49207 Pts.
30/072476-51	ALCAN MOTOR S.A. FLORIDABLANCA 60	MURCIA (30002)	91-019733	38440 Pts.
30/072701-82	SULE, S.A. GRAN VIA, 46	CARAVACA (30400)	91-019738	32969 Pts.
30/072811-95	MOBIL SILLE, S. L. CTRA. FUENTE ALAMO, S/N.	YECLA (30510)	91-019740	161906 Pts.
30/072844-31	LIMPIEZAS PRINCESA S A ALVAREZ QUINTERO BAJO 19	MURCIA (30002)	91-019741	30277 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/072861-48	DURYGAR, S A . PLAZA CALVO SOTELO 13.	ABARAN (30550)	91-019742	38851 Pts.
30/072981-71	BOCHAY, S.A. ALFONSO X EL SABIO,3 9*	MURCIA (30008)	91-019745	47662 Pts.
30/073179-75	TRANSP.SAVI SECOTRANS,S.A. CARRIL CONDESA,1	MURCIA (30010)	91-019747	44196 Pts.
30/073185-81	SUAW S.L. PLAZA MEDIA LEGUA, 1 1 A	NONDUERMAS (30166)	91-019748	337388 Pts.
30/073204-03	ANTONIO MICOL CAMACHO P PEDRO FLORES ED DUNIA,5	MURCIA (30011)	91-019749	172226 Pts.
30/073318-20	CONSTRUCCIONES ESVEGUI, S A DOCTOR LUIS PRIETO 41	AGUILAS. (30880)	91-019753	47315 Pts.
30/073344-46	EPIFANIO HURTADO ATO C/PEDRO MANUEL,14 B.SAN JOSE	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-019755	35747 Pts.
30/073426-31	DOLORES RABADAN PARADAS CTRA. BENIAJAN AZACAYA 35	BENIAJAN (30570)	91-019757	32422 Pts.
30/073485-90	ROMODA, S.A. C/ CAMINO DE MURCIA, S/N	CIEZA (30530)	91-019759	83995 Pts.
30/073585-93	ASENSIO BONILLA SANCHEZ SENDA ESTRECHA,S/N	LOS DOLORES (30570)	91-019761	47315 Pts.
30/073594-05	A. GIL Y JOSEF M. SIMON C.B. A. MUÑOZ CALERO 18	AQUILAS (MURCIA) (30880)	91-019763	35747 Pts.
30/073632-43	TRAYCO, S.A. PZA. CIRCULAR 8	MURCIA (30008)	91-019765	98416 Pts.
30/073650-61	MURCIA PIEL,S.L. AVD.LA HUERTA,2	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-019766	27661 Pts.
30/073708-22	S.A.T. HORTISUR NUM. 5554 C/ SAN FRANCISCO	HUERCAL OVERA (04600)	91-019768	123120 Pts.
30/073817-34	ARTESANIAS DEL SURESTE, S.A. C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 3	CHURRA (30110)	91-018867	59346 Pts.
30/073862-79	FCO.J. BLANCO Y R.ZABALLA,CB C/ LARGA, 6	MAZARRON (30870)	91-019775	32422 Pts.
30/076022-08	ENVASES MENCHON S.L. ESCUELAS 22	BENIAJAN (30570)	91-019779	40357 Pts.
30/076076-62	ANTONIO ANDREU RIOS C/ GRAL. RODRIGO, 7	ALCANTARILLA (30820)	91-019782	31874 Pts.
30/076247-39	CARTONAJES "BEGASTRI" S A CTRA DEL CAMPILLO S/N	CEHEGIN (30430)	91-019788	104039 Pts.
30/076307-02	BLAS OLIVARES Y OTROS TRES C/ SAN JOSE, 7	JUMILLA (30520)	91-012637	49523 Pts.
30/076307-02	BLAS OLIVARES Y OTROS TRES C/ SAN JOSE, 7	JUMILLA (30520)	91-019790	49207 Pts.
30/076327-22	CONCEPCION JUAN SANCHEZ C/ RAMBLA, 38 3 IZDA.	YECLA (30510)	91-019791	28658 Pts.
30/076406-04	CITRAL, S.A. GRAN VIA, 4, ENTLO.	MURCIA (30004)	91-019795	329414 Pts.
30/076658-62	ANTONIO FUENTES MARQUEZ C/ CARTAGENA, 44	MURCIA (30002)	91-012651	32380 Pts.
30/076658-62	ANTONIO FUENTES MARQUEZ C/ CARTAGENA, 44	MURCIA (30002)	91-019802	32380 Pts.
30/076671-75	GINES AVILES LEAL. VICTORIO 25 BAJO.	MURCIA (30003)	91-019804	43057 Pts.
30/076851-61	CAVA CASINO MURCIA S A BAJOS CASINO	MURCIA (30001)	91-012660	28928 Pts.
30/076851-61	CAVA CASINO MURCIA S A BAJOS CASINO	MURCIA (30001)	91-019810	28658 Pts.
30/076936-49	ELOYFRU, S. L. CTRA. DE BENIAJAN, S/N.	MURCIA (30011)	91-012663	40492 Pts.
30/076936-49	ELOYFRU, S. L. CTRA. DE BENIAJAN, S/N.	MURCIA (30011)	91-019813	41040 Pts.
30/077129-48	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO COTO SAN ANTONIO, S/N	TORRE DE COTILLAS (30565)	91-019817	30664 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/077270-92	MARIA DOLORES TOMAS NAVARRO C/ GALDO, 14 1 D	MURCIA (30002)	91-019820	31330 Pts.
30/077314-39	ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ T CALADOR B PROGRESO	MURCIA (30012)	91-019821	129170 Pts.
30/077377-05	D.ALIMENTICIAS NIETO, S. L. JUAN BERNAL AROCA, 18	EL PALMAR (30120)	91-019824	505612 Pts.
30/077496-27	BRICOLAGES MURCIA S.A. RIO PLIEGO S/N	MURCIA (30010)	91-019828	116552 Pts.
30/077544-75	LORCA VIDEO SOL S L . C. NARCISO YEPES 11	LORCA (30800)	91-012680	154637 Pts.
30/077544-75	LORCA VIDEO SOL S L . C. NARCISO YEPES 11	LORCA (30800)	91-019829	142988 Pts.
30/077555-86	ANTONIO RUIZ ROBLES SANTA ANA 15	AGUILAS (30880)	91-019830	148958 Pts.
30/077622-56	COSMEDICA S.A. PLAZA JUAN XXIII 4	MURCIA (30008)	91-019831	92290 Pts.
30/077738-75	TRANSFOR.CAMINOS Y O.P.,S.A. PLAZA STO. DOMINGO, 14 ENTLO	MURCIA (30008)	91-019834	323474 Pts.
30/077833-73	MULASA S A LICENCIADO CASCALES EDF CHUI	ALCANTARILLA (30820)	91-019835	47315 Pts.
30/077835-75	LOLIMUR, S.L. C/AMBROSIO DE SALAZAR,1 BAJO	MURCIA (30002)	91-012688	31600 Pts.
30/077835-75	LOLIMUR, S.L. C/AMBROSIO DE SALAZAR,1 BAJO	MURCIA (30002)	91-019836	31874 Pts.
30/077861-04	JESUS GONZALEZ SANCHEZ PLAZA REY DON PEDRO 1 4 B	JUMILLA (30520)	91-019837	64476 Pts.
30/077894-37	CREO S A CRTA ALICANTE KM 1,5	MURCIA (30006)	91-012691	163612 Pts.
30/077894-37	CREO S A CRTA ALICANTE KM 1,5	MURCIA (30006)	91-012692	195829 Pts.
30/077894-37	CREO S A CRTA ALICANTE KM 1,5	MURCIA (30006)	91-012693	213311 Pts.
30/077910-53	CONSTRUCCIONES PARCAS, S.L. C/ DUQUE DE PASTRANA, S/N	LAS TORRES DE COTILL (30565)	91-012696	94945 Pts.
30/077910-53	CONSTRUCCIONES PARCAS, S.L. C/ DUQUE DE PASTRANA, S/N	LAS TORRES DE COTILL (30565)	91-019841	94630 Pts.
30/077914-57	DOLORES SAN LAZARO SANCHEZ LEPANTO S/N	MURCIA (30008)	91-012697	55454 Pts.
30/077914-57	DOLORES SAN LAZARO SANCHEZ LEPANTO S/N	MURCIA (30008)	91-019842	27727 Pts.
30/077920-63	ELEGANZA, S.A. C/ GUTIERREZ MELLADO, 9	MURCIA (30008)	91-012698	39262 Pts.
30/077920-63	ELEGANZA, S.A. C/ GUTIERREZ MELLADO, 9	MURCIA (30008)	91-019843	41998 Pts.
30/077997-43	CONSTRUCCIONES BROLI, S.L. C/ CALVARIO,	LA COPA DE BULLAS (30189)	91-019846	94630 Pts.
30/078126-75	ARCHENA AGRICOLA S.A. CTRA DE MULA KM 2	ARCHENA (30600)	91-019848	27727 Pts.
30/078266-21	3 TRESS S A C/ CHURRRUCA 21	MADRID (28004)	91-012705	32558 Pts.
30/078275-30	MIGUEL SANCHEZ ORTUÑO CARRT- DE EL PALMAR EDF. GALVEZ	MURCIA (30010)	91-019853	129170 Pts.
30/078323-78	LIMPIEZAS ANGEL S A PUERTA NUEVA 22	MURCIA (30001)	91-012706	121110 Pts.
30/078323-78	LIMPIEZAS ANGEL S A PUERTA NUEVA 22	MURCIA (30001)	91-019854	151387 Pts.
30/078472-33	MARIA LUZ DE LA ROSA LOPEZ C/ JOAQUIN RODRIGO, 14	LAS TORRES DE COTILL (30565)	91-012714	28928 Pts.
30/078567-31	COMERCIAL QUESERA MURCIANA CTR.PALMAR BENIAJAN S.J.VEGA	MURCIA (30011)	91-019864	217499 Pts.
30/078743-13	CDAD B TERESA Y ANA CEBRIAN JOSE ANTONIO PONZOA 8	MURCIA (30001)	91-019870	138637 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/078901-74	APTA S. L. CANOVAS DEL CASTILLO 7	MURCIA (30003)	91-019876	48917 Pts.
30/078956-32	LIMPIEZAS Y SERV.DE MAZARRON C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 9	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-012732	60554 Pts.
30/078956-32	LIMPIEZAS Y SERV.DE MAZARRON C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 9	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-019877	60554 Pts.
30/079029-08	JUAN CORTES MOLINA CTRA DE MURCIA GRANADA	LA HOYA LORCA (30816)	91-012740	37072 Pts.
30/079029-08	JUAN CORTES MOLINA CTRA DE MURCIA- GRANADA	LA HOYA LORCA (30816)	91-019881	38440 Pts.
30/079056-35	MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PLAZA CAMACHOS,13 3	MURCIA (30002)	91-012742	67580 Pts.
30/079056-35	MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PLAZA CAMACHOS,13 3	MURCIA (30002)	91-019882	103831 Pts.
30/079284-69	JOSE GOMEZ LOPEZ TRAVESIA LA ISLA	MAZARRON (30860)	91-019890	28928 Pts.
30/079354-42	CARLOS CAYUELA MOJICA AV. JOSE ANTONIO 10	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-019892	57317 Pts.
30/079391-79	CLAVEL S A CARRERO JUAN RAMON 8	MADRID (28025)	91-019893	82080 Pts.
30/079404-92	ANGEL CESPEDES MARTINEZ AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 95	MURCIA (30010)	91-019894	28658 Pts.
30/079405-93	ELECTRONICA MURCIANA, S.C. C/ JOSE JAVIER, 08	MURCIA (30008)	91-019895	157048 Pts.
30/079447-38	SUC DE JUAN REVERTE LIDON SL MARTIN MORATA 1	LORCA (30800)	91-019898	82080 Pts.
30/079456-47	CONSTRUCCIONES FRAGAN, S.L. ISAAC PERAL, 8, 1*C	JUMILLA (30520)	91-019899	49207 Pts.
30/079650-47	FRANCISCO PI\ERO SANCHEZ DIP PARETON S/N	TOTANA (30850)	91-019907	37253 Pts.
30/079685-82	J.LUIS Y ALBERTO GARCIA C.B. C/TUDMIR 3	PUENTE TOCINOS (30006)	91-019912	34610 Pts.
30/079745-45	EGIO HERNANDEZ FCO. LUIS CTRA. DE ZENETA	BENIEL (30130)	91-019914	92412 Pts.
30/079813-16	ANTONIO RODENA FRANCO REPUBLICA DE ARGENTINA	EL PALMAR (30120)	91-019915	28658 Pts.
30/079834-37	DESPUNTES DE MURCIA S.L. CABEZO CORTADO KM. 392	MOLINA SEGURA (MUR (30500)	91-019918	211058 Pts.
30/079863-66	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ JUAN TENORIO S/N	LA ALBERCA (30150)	91-019919	147622 Pts.
30/079901-07	GRESPOSAN S.L. ERICAS 15	MURCIA (30004)	91-019923	43057 Pts.
30/079936-42	URB DEL SUELO.SL AVD LIBERTAD.6 ENTR SL	MURCIA (30009)	91-019926	98416 Pts.
30/079986-92	ANTOON HAJENDYH CTRA. DE LORCA, KM. 10	AGUILAS (30880)	91-019928	57317 Pts.
30/080096-08	GIOVANE MODA S.A. MURILLO 3	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-019929	51846 Pts.
30/080315-33	VIGARPIEL S.L. COLOMBIA, 6	TORRES DE COTILLAS (30565)	91-019934	27661 Pts.
30/080464-85	JOSE MANUEL CORTES MOLINA C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 37	MURCIA (30003)	91-019939	28658 Pts.
30/080510-34	INMACULADA GARCIA RIQUELME C/ ENRIQUE VILLAR, ESQUINA	MURCIA (30008)	91-019941	57317 Pts.
30/080584-11	LOPMAN,S.L. ALAMEDA DE COLON 10	MURCIA (30002)	91-019942	236574 Pts.
30/080597-24	INDUST.QUIMICAS BIOTON,S.A.L SAN ANTONIO,33	ALCANTARILLA (30820)	91-019943	160760 Pts.
30/080617-44	MARIANO GARCIA PEñARANDA C/ IGLESIA, 1 3 A	CABEZO DE TORRES (30110)	91-019944	43057 Pts.
30/080788-21	ESTUDIOS PROYEC. Y SERVICIOS SAGASTA 37	MURCIA (30005)	91-019947	64844 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/080868-04	JUAN T.OLIVEROS Y OTROS,C.B. PLAZA MAYOR ED.MAGDALENA	MURCIA (30005)	91-019952	86112 Pts.
30/081000-39	JASACO, S.L. AVDA. PRIMERO DE MAYO	EL PALMAR (30120)	91-019958	45691 Pts.
30/081278-26	JESUS VIDAL SANCHEZ ESCRITOS FRUTOS HIDALGO,7 1D	ALCANTARILLA (30820)	91-019968	47315 Pts.
30/081300-48	FRIMATEX S A CARRIL LA PARADA 7 C PALMAR	MURCIA (30010)	91-019969	27661 Pts.
30/081412-63	JOAQUIN ALONSO SERNA AVDA. RONDA NORTE 20 1 B	MURCIA (30009)	91-019972	40835 Pts.
30/081504-58	FONTANERIA TOFRAN, S. L. P.M.BALLESTER ED.CRESPO 4 D	MURCIA (30002)	91-019973	215284 Pts.
30/081640-00	SANTIAGO LAZARO GARCIA AVDA.1 DE MAYO BLO. HORTIC.	MURCIA (30006)	91-019978	41040 Pts.
30/081675-35	CONST Y OFICIOS DE MURCIA SCL MAGALLANES 33	ALCANTARILLA (30820)	91-019980	43057 Pts.
30/081892-58	INMACULADA SANCHEZ BELMAR ARCO SANTO DOMINGO S/N	MURCIA (30001)	91-019985	97265 Pts.
30/082232-10	ANTONIO ABELLAN PASTOR RINCON ILLANES, 5	ARBOLEJA (30005)	91-019999	32422 Pts.
30/082362-43	FRICAPAR, S.L. SENDA GRANADA, 40	GUADALUPE (30107)	91-020006	46512 Pts.
30/082376-57	CRISTOSAN, S. L. PASCUAL, 3	LA COPA BULLAS (30189)	91-020007	49207 Pts.
30/082506-90	CENTRO DISTRIB VETERINARIO CTRA CHURRA 13	CHURRA (30110)	91-020013	182765 Pts.
30/082510-94	INMOBILIARIA GANASA S L FLORIDABLANCA 77	MURCIA (30002)	91-020014	47662 Pts.
30/082538-25	FRANCISCO GAZQUEZ SANCHEZ ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS (30890)	91-020016	94630 Pts.
30/082592-79	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ MAYOR	CASILLAS (30834)	91-020021	43057 Pts.
30/082777-70	BACCHETTA S.L. ALHELIES "EL RANERO"	MURCIA (30100)	91-020027	42602 Pts.
30/082840-36	M.DOLORES ORENES HERNANDEZ CID CAMPEADOR,76	ALCANTARILLA (30820)	91-020033	129170 Pts.
30/082847-43	ROCASIN S.A. PL.MAESTRO MANUEL SUSARTE 12	MURCIA (30012)	91-020034	44994 Pts.
30/083125-30	LORENZO GARCIA SANCHEZ SANTO CRISTO 23	ESPINARDO (30100)	91-020043	86112 Pts.
30/083267-75	LIDER'S 92 S.A. AV RIO SEGURA 61	MURCIA (30002)	91-020047	234738 Pts.
30/083361-72	BALTEL, S.A. CNO. TIÑOSA, 10 LOS DOLORES	MURCIA (30570)	91-020051	43057 Pts.
30/083511-28	JOSE PENALVA ANGOSTOS FEDERICO SERVET, 4	ABARAN (30550)	91-020056	43057 Pts.
30/083517-34	PROCORAMA,S.L. PEÑACERRADA,3 2IZQD	ESPINARDO (30100)	91-020057	141944 Pts.
30/083629-49	EXPOFRIO, S.L. AVDA. DE YECLA, 7	JUMILLA (30520)	91-020067	161424 Pts.
30/083654-74	ESPADRIL S A CTR NACIONAL 340	TOTANA (30850)	91-020069	96163 Pts.
30/083806-32	ANDRES PINA LATORRE SAN ANTON, 21	MURCIA (30009)	91-020076	194399 Pts.
30/083807-33	TRANSP. Y EXCAVAC. EL CHARCO CARRIL MOLINO, 30 SAN BENITO	CTRA.STA.CATALINA MU (30005)	91-020077	141944 Pts.
30/083873-02	JOSE ENRIQUE VITERI REVILLA CARRIL DEL JUNCO CALDERAS GA	MURCIA (30010)	91-020081	43057 Pts.
30/083973-05	RETECMUR, S.L. CARTAGENA, 71	MURCIA (30002)	91-020086	64844 Pts.
30/084055-87	GRUPO INFORMATICO SORT S A PLAZA FUENSANTA 4	MURCIA (30008)	91-020087	64844 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RGTO.	IMPORTE
30/084064-96	PART SPAIN COMERC.COMPANY,SL ESCULTOR ROQUE LOPEZ,4 8 B	MURCIA (30008)	91-020088	57730 Pts.
30/084067-02	SEGURELEC S L CTRA DE LA PALOMA	SAN GINES (30169)	91-020090	43057 Pts.
30/084072-07	CONSTRUC.CORREA Y GARCIA S.L SOCIEDAD, 6	MURCIA (30004)	91-020091	47662 Pts.
30/084116-51	GERONIMO PI\ERO MARTINEZ DEL HUERTO.12	STGO EL MAYOR (30012)	91-020093	46206 Pts.
30/084471-18	INTERIORISTAS ASOCIADOS S A SANTA ANA 1	MURCIA (30008)	91-020100	86112 Pts.
30/084543-90	FAUSTINO CARRILLO HERNANDEZ PUNTARRON, 56	SANGONERA LA SECA (30835)	91-020103	86112 Pts.
30/084603-53	ANGEL GUILLEN MESEGUER C/COMUNIDAD AUTONOMA 36	LA COPA DE BULLAS (30189)	91-020105	98416 Pts.
30/084657-10	EUROPAMUR MARKETING ESPAÑOLA CNO. SANTA CATALINA, 12	MURCIA (30012)	91-020107	39262 Pts.
30/084760-16	MOBY DICK DISTRIBUCIONES, SL MONCAYO, BL. 2, 1	MURCIA (30009)	91-020109	31330 Pts.
30/084818-74	CASH JUEGO, S.L. ESCRITOR SANCHEZ MORENO, 1	MURCIA (30009)	91-020110	35881 Pts.
30/084889-48	MUDIMA, S.A.L. CTRA. MADRID, KM 387	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020112	32380 Pts.
30/085070-35	CONSTRUC. OFICIOS SURESTE, S.L. LA ESPERANZA B. PROGRESO, 4 3	MURCIA (30012)	91-020117	172226 Pts.
30/085104-69	SOLERAS PULIDAS HORMIGON S L HERMITA 10	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-020119	43057 Pts.
30/085133-01	ANGEL JIMENEZ GARCIA GUILLERMO OLIVER EDF.ELENA 2	LORCA (30800)	91-020121	32422 Pts.
30/085268-39	FRANCISCO FERRE CARMONA CNO.VIEJ.MONTEAG.MOLIN.VATAN	STGO.Y ZARAICHE (30007)	91-020128	196829 Pts.
30/085337-11	MURCIA OFICINAS, S.L. RICARDO GIL, 37	MURCIA (30002)	91-020134	97265 Pts.
30/085373-47	ALFONSO PEREZ GONZALEZ POL.PAZ,BLQ.B 5,1 I	MURCIA (30006)	91-020135	41040 Pts.
30/085424-01	REDIS PLANIFICADORA S.A. C/ANDRES BAQUERO 5	MURCIA (30001)	91-020138	32422 Pts.
30/085426-03	EXCLUSIVAS DON PABLO,S.L. CTRA. DE MURCIA,134	CEHEGIN (30430)	91-020139	32422 Pts.
30/085513-90	JUAN MATEO JOSE MARTINEZ,C.B GUILLERMOS,104	ALGEZARES (30157)	91-020145	47315 Pts.
30/085527-07	HERNIC,S.L. RUIZ CARRILLO,14	ALCANTARILLA (30820)	91-020146	47315 Pts.
30/085564-44	COMERC.PANTALONERA MURCIA,SL HUERTO ALIX, S/N.	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	91-020149	27661 Pts.
30/085592-72	ANGEL MARTINEZ GOMEZ MAYOR, 195	PUENTE TOCINOS (30006)	91-020150	43057 Pts.
30/085601-81	VEGAPAK, S.L. MANRESA, 1, 4* I	MURCIA (30004)	91-020151	30257 Pts.
30/085653-36	PROMOC.SOL DEL MEDITERRANEO AV.FCO.YUFERA,5 BAJO	MAZARRON (30870)	91-020153	47662 Pts.
30/085680-63	PROM. CLARAMAR, S.L. GRAN VIA, 31 5 PTA. 29	MADRID (28013)	91-020155	47662 Pts.
30/085785-71	SAN ISIDRO SAN ANTONIO,S.L. PROCLAMACION,13	MURCIA (30002)	91-020162	98416 Pts.
30/085880-69	DIF. TEC. INFORMATICAS. S L RCIAL PLAZA NUEVA, 6	LORCA (30800)	91-020166	34943 Pts.
30/086236-37	MARIANO BALLESTER PINAR Y OT JOSE FELIX TEMPLADO,BAJO 3AC	CIEZA (30530)	91-020179	497885 Pts.
30/086294-95	FRANCISCO CABEZOS MANZANERA VEREDA CHOCOLATE, 33	MURCIA (30589)	91-020181	43057 Pts.
30/086479-86	LOENMAR, S.L. ISAAC ALBENIZ, 5	TORREALTA DE MOLINA (30509)	91-020188	82080 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/086537-47	PEANMAR, S.L. PJE.LOMA DEL VIENTO	ABANILLA (30640)	91-020191	62597 Pts.
30/086571-81	MURCIA SERV.AHORROS AUTOMOV. DR. FLEMING, S.N.	CHURRA (30110)	91-020194	46206 Pts.
30/086584-94	AUTOMOCION GEA, S.L. CTRA.ALICANTE, KM.8	ESPARRAGAL (30163)	91-020195	153764 Pts.
30/086614-27	AZULEJOS IMPERIAL, S.L. FUENSANTA, 6	PATINO (30010)	91-020198	80712 Pts.
30/086624-37	PREBINSA,S.L. CARRIL CAETES,S/N	ERA ALTA (30168)	91-020200	1009486 Pts.
30/086630-43	PINOCORT, S.L. AVDA. DE YECLA, S/N	JUMILLA (30520)	91-020202	32803 Pts.
30/086729-45	ELECTRO MUEBLES AGUILAS,S.L. MUÑOZ CALERO, 10	AGUILAS (30880)	91-020205	69220 Pts.
30/086765-81	TELEFON MARKETING S.A. CAMINO DEL BADEN, 70	MURCIA (30012)	91-020206	44202 Pts.
30/086811-30	ANDALUX EXPRES DE SGDAD, S.A SANTO CRISTO, 1	MURCIA (30001)	91-020211	36016 Pts.
30/086822-41	JOYSA, S.L. POL.IND.OESTE PARCELA 6 1	NAVE 8.1 ALCANTARILL (30820)	91-020212	98094 Pts.
30/086968-90	FRANCISCO MELGAR ROCA VISTAALEGRE, 14 4 B	MURCIA (30007)	91-020223	192227 Pts.
30/086975-00	JOSE VERA JARA CTRA STA CATALINA S/N	MURCIA (30150)	91-020224	32380 Pts.
30/086991-16	JUAN FRANCISCO ALCAZAR JODAR CRISTO REY LA VIÑA BLO 2 3	LORCA (30800)	91-020225	42211 Pts.
30/087100-28	PAMALINO S.L. MUÑOZ CALERO 8	AGUILAS (30880)	91-020229	28658 Pts.
30/087132-60	ANTONIO MURCIA GUERRERO SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA (30001)	91-020231	31874 Pts.
30/087205-36	MANUEL BELMONTE PLAZA CAMINO DE TIÑOSA 27	LOS DOLORES-MURCIA (30011)	91-020235	47315 Pts.
30/087234-65	FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ BAILEN 73	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020238	42211 Pts.
30/087308-42	INSUME S.A. JULIAN BESTEIRO, 2-7ºB	ALICANTE (03015)	91-019011	80986 Pts.
30/087336-70	GRASAS Y LUBR.SURESTE, S.A. CARRIL DE LOS PENCHOS	LA ALBATALIA (30100)	91-020244	45691 Pts.
30/087429-66	JOSE GUERRERO MADERO CTRA. GRANADA DUPLEX 1	CARAVACA (30400)	91-020252	1046603 Pts.
30/087487-27	PINTORAS COSTA CALIDA S.L. STA RITA BL 9	MURCIA (30006)	91-020257	43057 Pts.
30/087528-68	MAISTER ORO, S.L. ESCULTOR ROQUE LOPEZ,9,BAJO	MURCIA (30008)	91-020260	40090 Pts.
30/087680-26	SALVADOR FLORES BELMONTE CTRA. GRANADA,NAC.340, S.N.	LIBRILLA (30892)	91-020269	94630 Pts.
30/087819-68	INTESE, S.L. AZUCAQUE, 2	MURCIA (30001)	91-020273	32422 Pts.
30/087934-86	INFO BEST, S. L. INFANTE JUAN MANUEL, 4 BAJO	MURCIA (30011)	91-020282	76882 Pts.
30/087936-88	MOVIMIENTOS CORVERA, S. L. FUENSANTA, S/N.	CORVERA (30153)	91-020283	42306 Pts.
30/087946-01	JESUS LOZANO NICOLAS C/MURILLO 21	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020285	30926 Pts.
30/088054-12	MARIA F. GUILLEN ANTOLINOS PUERTA NUEVA, 5	MURCIA (30001)	91-020291	28658 Pts.
30/088087-45	LINEA 92, S.L. CURA IBAÑEZ, 42	YECLA (30510)	91-020292	34610 Pts.
30/088110-68	AUTO SANMAR S.L. AVDA DEL PRINCIPE S/N	ALCANTARILLA (30820)	91-020293	33966 Pts.
30/088174-35	CARLOS BLAS LOPEZ LORCA BALSAS, 9	MURCIA (30001)	91-020297	63749 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/088197-58	FRANCISCO LOPEZ GIL ANTONIO MACHADO 15	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020298	82080 Pts.
30/088301-65	APLIMUR, S.L. VALENCIA, 1	MURCIA (30003)	91-020303	173053 Pts.
30/088420-87	GRUPO CASTROVERDE S.L. OVALO STA. PAULA ED CASTROVR	LORCA (30800)	91-020311	86785 Pts.
30/088519-89	INDUSTRIAS DEL PAN E.VAZ,S.L RIQUELME, 2 BAJO	MURCIA (30004)	91-020313	57317 Pts.
30/088528-01	EUROMANOLO S.L. UR JARDINES GLORIA AGUADULCE	ROQUETAS DE MAR AL (04720)	91-020316	32422 Pts.
30/088586-59	ASUNCION GARRIDO FERNANDEZ PUENTE TOCINOS, 5	MURCIA (30006)	91-020319	55320 Pts.
30/088609-82	E.RODENAS VILLAPLANA Y OT.CB LICENCIADO CASCALES, 6	MURCIA (30001)	91-020323	32422 Pts.
30/088635-11	CARROCE.Y BASC.CIUDAD SOL CL DP.TERCIA CTRA. MURCIA KM602	LORCA (30815)	91-020916	117895 Pts.
30/088706-82	P.S.PROMOCION Y SERV., S. A. AVDA. DE ROMA, 109 ENTLO.	BARCELONA (08029)	91-020330	32132 Pts.
30/088723-02	CONFECCIONES C.E.M. S.L. CAMINO DE MURCIA S/N	CIEZA (30530)	91-020331	1194991 Pts.
30/088840-22	ANTONIO MARTINEZ PIQUERAS SANTA BARBARA, 6 - 4 B	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020337	32380 Pts.
30/088936-21	JESUS GOMEZ Y OTROS C.B. SAN DAMIAN, 63	ABARAN (30550)	91-020342	43057 Pts.
30/088976-61	DOLORES MTNEZ. MTNEZ., S.L. C.INTERNACIONAL DEL MUEBLE	ALCANTARILLA (30820)	91-020345	28928 Pts.
30/089045-33	RICARDO PONS VAELLO MURILLO	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020349	32380 Pts.
30/089103-91	AROCA VILLA MIGUEL SAGASTA 44	JUMILLA (30520)	91-020350	46206 Pts.
30/089265-59	VENECIOLA DEL MAR, S.A. PASEO DE GRACIA, 62	BARCELONA (08007)	91-019044	145800 Pts.
30/089390-87	JOSE BOTIA GUERRERO CALVARIO, 31	ESPINARDO (30100)	91-020364	28658 Pts.
30/089419-19	M.ENCARNACION SABATER ROBLES ORILLA DE LA VIA,83 BARRIOM.	MURCIA (30010)	91-020365	193621 Pts.
30/089592-95	ANTRANSA CTR.MADRID MURCIA,FR.AGUILA	ESPINARDO (30100)	91-020373	36016 Pts.
30/089831-43	DINACO, S.L. AVDA.MONTE CARMELO,ED.M.CARM	MURCIA (30011)	91-020388	33966 Pts.
30/089861-73	MARATEX, S.L. TORRE DE ROMO, 37	MURCIA (30011)	91-020390	125992 Pts.
30/089938-53	SURINVEST, S.A. POLIG IND. OESTE PARC. 26/13	SAN GINES (30169)	91-020393	41040 Pts.
30/090128-49	C.B.MARIANO VERA MORENOY OTR SUBIDA A LAS CANTERAS S/N	ALGEZARES (30157)	91-020397	42211 Pts.
30/090136-57	APARADOS VIZCAINO, S.L. AVDA. DE YECLA, S.N.	JUMILLA (30520)	91-020399	32054 Pts.
30/090287-14	ANTESPAÑA, S.L. ATENZA, 23	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020404	97265 Pts.
30/090453-83	PREYDER, S.L. C/ DE LAS CASAS S/N	SANGONERA LA SECA (30835)	91-020411	88548 Pts.
30/090626-62	E.L.I.T.E., S.L. GRAN VIA, 16	CEHEGIN (30430)	91-020422	85974 Pts.
30/090679-18	AZULEJOS LOS 4 AROS, S.L. CTRA.ALICANTE KM.7	ESPARRAGAL (30163)	91-020423	161424 Pts.
30/090680-19	CALZADOS IMPERIO, S.L. LOS PASOS, 9	ALHAMA DE MURCIA (30940)	91-020424	27661 Pts.
30/090716-55	ANGEL PEREZ NICOLAS C/ ISABEL LA CATOLICA, S/N	ALCANTARILLA (30820)	91-019065	30145 Pts.
30/090864-09	VM LOGISTICA S.L. C.MADRID LA POLVORISTA K 382	MOLINA (30500)	91-020432	41040 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/090890-35	SETENTA Y CUATRO VEINTIDOS SANTA ROSALIA, 7	MURCIA (30003)	91-020436	28658 Pts.
30/090956-04	ONOFRE ROMERO DEL CAÑO BOLIVIA, 1 SEGUNDO E	LAS TORRES DE COTI (30565)	91-020439	31865 Pts.
30/091073-24	JR RUIZ ROBLES Y P TOMASHDEZ AIRE 76	AGUILAS (30880)	91-020446	74478 Pts.
30/091177-31	INVERSIONES SUN,S.L. JERONIMO STA FE,URB.NARANJOS	LORCA (30800)	91-020449	192227 Pts.
30/091194-48	ODONTOLOGIA INTEGRAL S.L. CLARA DEL REY 50	MADRID (28002)	91-020450	28320 Pts.
30/091336-93	YURMARTRONIC, S.L. LOS JUAN PEDROS, 6	MONTEAGUDO (30160)	91-020455	279620 Pts.
30/091338-95	FAPLAIS, S.L. CZO CORTADO NAVES AVICOLA 10	MOLINA (30500)	91-020456	86112 Pts.
30/091391-51	J.N. PROQUIM, S.L. PRINCESA 5 BIS	MURCIA (30002)	91-020459	43874 Pts.
30/091402-62	FCO.GONZALEZ FDEZ.Y OTRO C B GRACIA, 14	JUMILLA (30520)	91-020461	343348 Pts.
30/091417-77	FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ AVDA.ALTO ATALAYA, 35	CABEZO DE TORRES (30110)	91-020462	256910 Pts.
30/091436-96	ANTONIO CAPEL MARTIN FINCA "EL POZO"	EL PALMAR (30120)	91-020466	44196 Pts.
30/091465-28	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO URB.LA VIÑA POL.LA SALUD,5	LORCA (30800)	91-020467	98416 Pts.
30/091522-85	RESID.EUROPEA HOSTELERA, S.A. AYALA, 160	MADRID (28009)	91-019085	488540 Pts.
30/091556-22	IND.ELECTRICAS MURCIA, S.L. GARRE, 1	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	91-020475	215284 Pts.
30/091623-89	INSTEMAR S L C ERMITA VIEJA	PUENTE TOCINOS (30006)	91-020479	43057 Pts.
30/091753-25	ESPAL S L MAYOR EDF TORRE CARACAS	EL PUNTAL (30100)	91-020488	172226 Pts.
30/091760-32	FAPLAIS S L CTRA.CARTAGENA MURCIA PITON	DE AGUA,SN BANOS M (30155)	91-020489	34610 Pts.
30/091763-35	ASUNCION CERON BELCHI REYES CATOLICOS, 105	ALCANTARILLA (30820)	91-020490	55454 Pts.
30/091937-15	CONSTRUCCIONES PROMPE, S.L. DR. BALAGUER,5	LORCA (30800)	91-020500	147622 Pts.
30/092147-31	AGRUP.SEGUR.INTEGRAL, S.A. MARQUES DE VALDECILLA, 1	MADRID (28002)	91-019102	70958 Pts.
30/092402-92	PEDRO LUIS MARTINEZ ALGABA PG.FAMA C/SANTO\A ED SANTO\A	MURCIA (30003)	91-020504	29186 Pts.
30/092454-47	EDIFICAC. ALCANTARILLA, S.L. LICENCIADO CASCALES 7	ALCANTARILLA (30820)	91-020509	147622 Pts.
30/092637-36	MONSERRAT GARCIA AZNAR RONDA NORTE EDIF.SANTIAGO 15	MURCIA (30009)	91-020524	34610 Pts.
30/092815-20	C.B.JUAN A.PELLICER OR.Y OTR MARQUESA S/N	MURCIA (30008)	91-020536	28658 Pts.
30/092860-65	MANARIR, S.L. AVDA.LOS PINOS, 2	MURCIA (30001)	91-020541	82080 Pts.
30/092905-13	MANUEL TENDERO GARCIA J.R.JIMENEZ,URB.CARRASC.BL.F	MURCIA (30011)	91-020543	28658 Pts.
30/093039-50	AGUILAS EXPORT FRUITS,S.A. CNEL.PAREJA,2 2	AGUILAS (30880)	91-020563	123120 Pts.
30/093106-20	TOMAS LOPEZ LEAL C/ ORTEGA MELGARES, 175	LORCA (30800)	91-020565	196829 Pts.
30/093125-39	ANDRES MENDOZA GALIAN C/ CASSOLA , 10.	AGUILAS (30880)	91-020566	57857 Pts.
30/093216-33	CONSUELO LOPEZ PEÑA C/LOPE GISBERT, 4.	AGUILAS (30880)	91-020574	32422 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/093293-13	ENVASES DEL NOROESTE,S.L. CTRA.CALASPARRA S/N	MORATALLA (30440)	91-020578	100583 Pts.
30/093298-18	IBILANDIA S.L. PLAZA DE LAS COM. AUTONOMAS	PUERTO DE MAZARRON (30860)	91-020580	32422 Pts.
30/093370-90	JOSE SOLAZ OLIVERT DIP. ZARCILLA DE RAMOS	LORCA (30810)	91-020586	51167 Pts.
30/093614-43	MIGUEL ANGEL CASTILLO ESCUDE MIGUEL GALLEGO ALCARAZ, 23	MURCIA (30003)	91-020601	41040 Pts.
30/093656-85	ANTONIO RUIZ ABELLAN SAN PANCRACIO S/N	SANGONERA LA SECA (30835)	91-020604	97144 Pts.
30/093824-59	DRAG.Y ESTRUC.DE MURCIA,S.L. AVDA.PRIMO DE RIVERA 4	MURCIA (30008)	91-020935	148250 Pts.
30/093921-59	ROYAL OBRAS Y CONTRATAS, S.L MAYOR, 404	EL RAAL (30139)	91-020622	141944 Pts.
30/093927-65	JESUS BASTIDA MARTINEZ C/ESCUELAS 34	ALGUAZAS (30560)	91-020624	43057 Pts.
30/093956-94	GRUPO SIETE MANTENIM.,S.A. SAAVEDRA FAJARDO, 7	MADRID (28011)	91-020627	43057 Pts.
30/095608-00	JOAQUIN CORTES ARCE LUIS FEDERICO GUIRAO, 1	BENIAJAN (30570)	91-020644	28658 Pts.
30/095759-54	FRANCISCO RODENAS HERNANDEZ SDA. GRANADA, 53	GUADALUPE (30107)	91-020659	30277 Pts.
30/095770-65	JUAN JOSE PUJANTE SANCHEZ PIO XII. SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA (30012)	91-020660	46206 Pts.
30/095807-05	MATEO LOPEZ ALACID CAMINO REAL, 43	YECLA (30510)	91-020663	32380 Pts.
30/095845-43	ESTEBAN GARCIA AMORES GRAN VIA 28	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-020668	43057 Pts.
30/095973-74	ANTONIO SANCHEZ GOMARIZ LA MESETA LOS TORRAOS 10	CEUTI (30563)	91-020686	28658 Pts.
30/095991-92	JOSE SANCHEZ NICOLAS CAMINO DE LA VOZ NEGRA S/N	ALCANTARILLA (30820)	91-020690	43057 Pts.

Murcia, 5 de mayo de 1992.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González. (D.G. 397)

Número 7139

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe

3.073/89-S; 3.327/89; Emilio Luján Nicolás; Cabezo de Torres; 5.000.

1.101/89-S; 254/89; Antonio Bastida Andújar; Murcia; 51.000.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 520)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6873

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Sentencia

En Totana, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. D. Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 71 del año 1992, sobre lesiones y daños ocasionados por imprudencia en accidente de circulación, y en el que han sido partes, como denunciante, Manuel Paredes Ballesta, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias y defendido por la Letrada doña María Alfonso Aragón Pallarés; como denunciado, Antonio Pérez Clemente; como perjudicado, Louvent Philipp; como responsables civiles directos, las compañías de seguros D.A.P.A., Mutuelle Assurance Des Comerciantes et Industriells de France y Mapfre, representada por el Letrado don Pascual Pérez Serrahima.

I.— Antecedentes de hecho

Primero.— Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico con motivo del accidente ocurrido el día 10 de julio de 1990 en la carretera MU-D-6 (Puerto de Mazarrón-Bolnuevo).

Segundo.— Señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral, tuvo lugar el mismo el pasado día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Vistas de este Juzgado, y al mismo, previa convocatoria al efecto, comparecieron el representante del Ministerio Fiscal don Juan Ríos Pintado, y Manuel Paredes Ballesta, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias y defendido por la Letrada doña María Alfonsa Aragón Pallarés; Antonio Pérez Clemente, asistido por el Letrado don Pascual Pérez Serrahíma, quien asimismo compareció en representación de la compañía de seguros Mapfre. No comparecieron las restantes partes, pese a estar citadas en legal forma. Se practicaron todas las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que consta en el acta. El Sr. Fiscal en su informe estimó que los hechos eran constitutivos de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, de la que era autor Antonio Pérez Clemente, para el que solicitaba la pena de cincuenta mil pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio, en caso de impago, por cada cinco mil pesetas, y que en orden a la responsabilidad civil, indemnice a Manuel Paredes Ballesta en la cantidad de 91.969 pesetas por los daños sufridos, en siete mil pesetas por cada uno de los 234 días que permaneció impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales y en la cantidad de cinco millones de pesetas por las secuelas, con la responsabilidad civil directa de Mapfre y el interés que establezca la Ley, y con reserva de acciones civiles a favor de Louvent Philipp y su compañía aseguradora, por cuanto no se ha acreditado la cuantía de los daños causados. La Letrada Sra. Aragón solicitó la condena de Antonio Pérez Clemente como autor de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, cien mil pesetas de multa, tres meses de privación del permiso de conducir y pago de las costas, con la responsabilidad civil directa de Mapfre y la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Pérez Clemente, y a que indemnice éste a Manuel Paredes en la cantidad de 2.340.000 pesetas por los 234 días de incapacidad, cinco millones de pesetas por la secuela de vértigos, cervicocefalagia y cervicobraquialgia, 3.500.000 pesetas por la otra secuela de limitación de movimiento de la columna cervical, 47.040 pesetas por los gastos de traslado en táxi de su domicilio al Rosell y 91.967 pesetas por los daños causados a su vehículo, y en seis millones de pesetas por los daños morales. El Letrado Sr. Pérez Serrahíma solicitó se dictara una sentencia absolutoria que se se dicte título ejecutivo con la minoración de la pensión ya satisfecha, o alternativamente, que se le imponga a su defendido la pena mínima, como autor de una falta, con pena de multa o retirada del carnet de conducir, pero nunca ambas cosas. Quedaron finalmente los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero.— En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes, excepto el plazo para dictar sentencia por la existencia de otros asuntos de preferente y urgente resolución, debido a la sobrecarga de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

II.— Hechos probados

Primero.— Resulta probado, y así se declara, que sobre las 11'45 horas del día 10 de julio de 1990, Antonio Pérez Clemente conducía con legal habilitación el turismo de su propiedad Ford Fiesta 1.1, matrícula MU-6371-T, amparado por seguro de automóviles en vigor concertado con la compañía Mapfre, número de póliza 211-8913100070-00, por la carretera MU-D-6 (Puerto de Mazarrón-Bolnuevo), en dirección a Puerto de Mazarrón, y al llegar a la altura del kilómetro 4'500 de la citada vía, término municipal de Mazarrón y partido judicial de Totana, comprendido dentro del desarrollo de la travesía de Bolnuevo, siendo el tramo recto a nivel y de perfecta visibilidad, un semáforo existente sobre la acera del lado derecho, según la dirección indicada, se encontraba en rojo y que ante el mismo se encontraba detenido el turismo Opel Kadett 1.6. SV, matrícula MU-4557-AF, amparado por seguro de automóviles en vigor concertado con la compañía D.A.P.A , número de póliza 00927746, conducido con legal

habilitación por su propietario Manuel Paredes Ballesta, y comoquiera que el conductor referido en primer lugar, por circular distraído, continuó la marcha, sin detenerse detrás de este último vehículo, le alcanzó en su parte posterior, proyectándole hacia delante, por lo que éste a su vez alcanzó al que se encontraba detenido ante el semáforo en primer lugar, el turismo Renault 25, matrícula francesa 7715-NG-62, conducido por el súbdito francés Louvent Philipp.

Segundo.— Resultaron a consecuencia del accidente daños materiales no suficientemente determinados en los turismos Ford y Renault, y daños en el turismo Opel, cuyo importe de reparación ascendió a la cantidad de 91.969 pesetas. Manuel Paredes Ballesta, nacido el día 31 de diciembre de 1942, casado, padre de tres hijos y de profesión pescador, socio de "Paredes Ballesta Hermanos, Sociedad Limitada", que tiene como objeto social cuantas actividades mercantiles se deriven de la pesca de bajura, así como la explotación, venta y cualquier otro tipo de comercialización de los productos de aquélla en todas sus formas y maneras, por cuya actividad venía percibiendo unos ingresos no suficientemente acreditados, sufrió a consecuencia del accidente lesiones consistentes en fractura del cuerpo de la sexta vértebra cervical, de la que tardó en curar doscientos treinta y cuatro días, durante los que permaneció impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, requiriendo para su curación además de la primera asistencia facultativa tratamiento médico, ortopédico (collarín) y farmacológico, y quedándole como consecuencia pinzamiento con cervicocefalangia (dolor de cuello y cabeza) y crisis de mareos y vértigos al realizar los movimientos de flexión, extensión y rotación del cuello, sintomatología que es consecuencia del pinzamiento y que se manifiesta con tales movimientos. Esta secuela determina que Manuel Paredes Ballesta presente una limitación para algunas tareas de su profesión habitual de pescador, concretamente para aquellas que requieran rotación del cuello y rotoflexión; tuvo éste, además, gastos por desplazamiento en taxi desde su domicilio hasta el Hospital Santa María del Rosell de Cartagena por importe de 47.040 pesetas, y ha venido percibiendo una pensión provisional de tres mil pesetas diarias con cargo a la compañía Mapfre.

III.— Fundamentos de Derecho

Primero.— Los hechos que han sido declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 bis, del vigente Código Penal, y ello porque ha quedado acreditado, por el conjunto de la actividad probatoria desarrollada en el acto del juicio, que la única causa desencadenante del accidente enjuiciado fue la conducta distraída y desatenta observada por el conductor del turismo Ford, ya que, como él mismo ha venido reconociendo en cuantas declaraciones ha prestado, tanto ante la Guardia Civil, instructora del atestado inicial, como a presencia judicial, incluida su declaración en el acto del juicio, "el accidente fue culpa suya", ya que dió por detrás al otro vehículo al despistarse, concurriendo por todo ello los elementos, psicológico y normativo, que integran la referida infracción penal.

Segundo.— De la mencionada falta es criminalmente responsable el acusado Antonio Pérez Clemente, de la que habrá de responder en concepto de autor, al haber quedado acreditada su participación voluntaria, material y directa en los hechos que integran aquélla, conforme a los artículos 1, 12, 14.1 y siguientes del Código Penal.

Tercero.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Código Penal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, responsabilidad que tiene el alcance y contenido que concretan y determinan los artículos 101 y siguientes de dicho Cuerpo legal, por lo que Antonio Pérez Clemente ha de indemnizar a Manuel Paredes Ballesta en la cantidad de noventa y una mil novecientas sesenta y nueve (91.969 pesetas) en concepto de daños sufridos por el vehículo de su propiedad, en la cantidad de cuarenta y siete mil cuarenta pesetas (47.040 pesetas) por gastos de desplazamiento en taxi, en la cantidad de un millón seiscientas treinta y ocho mil pesetas (1.638.000 pesetas) por los perjuicios derivados de su incapacidad temporal a razón de siete mil pesetas por cada uno de los doscientos treinta y cuatro días que permaneció impedido para el desempeño de sus ocupaciones habituales, y en la cantidad de seis millones de pesetas por secuelas.

Merecen un comentario separado algunas de las cuestiones relativas a la responsabilidad civil, ante las distintas posiciones que al respecto mantuvieron las partes en el acto del juicio. Primeramente, es preciso tener en cuenta que aunque los juzgadores gocen de facultades discrecionales para señalar el "quantum" de las indemnizaciones que otorgan por delito o falta, la cuantía de las mismas debe fijarse de modo prudencial y atendiendo a unos criterios de valoración deducidos de las circunstancias que en cada caso concurren en las personas perjudicadas, tomando en consideración la edad del perjudicado, sexo, profesión, estado, cargas familiares, etc., y en la actualidad aceptando como orientativos los criterios consignados en la Orden Ministerial (Economía y Hacienda) de cinco de marzo de 1991 (B.O.E. nº 60/91).

Así pues, pese a la postura mantenida en el acto del juicio por el letrado Sr. Pérez Serrahima en el sentido de que no había quedado acreditada la existencia de secuela alguna en el lesionado Manuel Paredes Ballesta, resulta demostrada la realidad contraria, pues mantuvo la Sra. Médico Forense en el acto del juicio que presentaba el perjudicado un pinzamiento radiológicamente constatable y que la sintomatología que éste refería, consistente en dolores de cuello y cabeza, vértigos y mareos, podía presentarse o no como consecuencia de dicho pinzamiento, pero que de presentarse tendría en él su causa, aunque la resultaba de difícil constatación razón por la cual en sus informes emplea términos como "refiere" o "manifiesta", lógicamente por la limitación de medios técnicos de que disponen estos profesionales al servicio de la Administración de Justicia, aunque admite, también en el acto del juicio, la superior y más específica opinión de un especialista por disponer de mayores medios. No se observa, por lo tanto, contradicción entre los dos informes médico-forenses obrantes en las actuaciones, una vez sometidos a debate contradictorio en el acto del juicio, so-

bre todo en el particular relativo a la limitación de los movimientos de flexión, extensión y rotación del cuello, siempre dependiendo de lo que se entienda por "limitación", bien como imposibilidad de efectuar tales movimientos, o bien como inconveniencia de efectuar tales movimientos, o bien como inconveniencia de realizarlos por derivarse de ellos los dolores y los vértigos y mareos, habiendo quedado claro que es este último el sentido atendible, al relacionar los informes médico-forenses con los del Doctor Gustavo Schmidt -afirma éste que el Sr. Paredes "no debe" nunca bajar la cabeza y coger pesos, y que está capacitado para otro trabajo que no requiera rotación del cuello y rotoflexión-, informes todos ellos entre los que, por lo demás, tampoco se aprecia contradicción ostensible.

Queda, pues, acreditada la realidad de la secuela y la disminución que el perjudicado presenta en su capacidad laboral a consecuencia de la misma, atendida su profesión habitual de pescador, en los términos que se relacionan en párrafos anteriores de esta resolución, y se estima como compensación aceptable y digna por tal concepto la cantidad de seis millones de pesetas, realizando una valoración prudente y conjunta de todas las circunstancias concurrentes, sin que haya lugar a separar conceptor indemnizatorios por tales secuelas, como pretendió la Letrada Sra. Aragón en el acto del juicio, por estimarse más apropiada una indemnización global, atendida la naturaleza de las secuelas y su conveniente consideración unitaria, ya razonada, ni a conceder otra cantidad distinta por daños morales, como asimismo pretendió la referida Letrada, por estimarse necesariamente prudente englobar tanto en la cantidad concedida por perjuicios derivados de la incapacidad temporal como en la otorgada por secuela, la indemnización solicitada por daño moral, ya que tales cantidades se estiman adecuadas para compensar también los padecimientos físicos y morales originados por las lesiones sufridas y por su tratamiento, al no resultar acreditada la concurrencia de especiales sufrimientos que se hicieran merecedores de una consideración separada, ni que el perjudicado por las secuelas que devinieron del percance haya perdido de manera absoluta su único medio de vida.

De otro lado, se considera igualmente apropiada la cantidad de siete mil pesetas por cada día de incapacidad temporal y no la de diez mil pesetas que la Letrada de la acusación solicitó en el acto del juicio, por responder la primera de ellas a los criterios que se vienen siguiendo, incluso en este ámbito provincial, atendidas las circunstancias de la víctima, y no resultar acreditada por la prueba practicada en el acto del juicio la procedencia de una cantidad mayor, ya que los documentos base de tal pretensión -por lo demás, no ratificados en el acto del juicio- vienen emitidos por don Andrés Meca Muñoz, al parecer socio, como el perjudicado, de "Paredes Ballesta Hermanos, Sociedad Limitada" y cuñado de éste, lo que revela su naturaleza unilateral e insuficiente para acreditar el hecho que pretenden, máxime cuando existen documentos y registros oficiales que bien pudieran en este sentido haber servido para acreditar tales ingresos o rentas, o al menos merecedores de mayor grado de fiabilidad.

Cuarto.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, procede declarar la responsabilidad civil directa de la compañía Mapfre, aseguradora del vehículo conducido por el condenado en el momento del accidente.

Quinto.— El artículo 109 del Código Penal establece taxativamente que "las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta".

Sexto.— La facultad discrecional que, dentro de los límites que marca la ley, concede al Juzgador el artículo 601 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Clemente, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta de imprudencia, ya definida, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, y en el orden civil, a que indemnice, debiendo hacerlo por él la compañía de seguros Mapfre, como responsable civil directa, a Manuel Paredes Ballesta, en la cantidad de noventa y una mil novecientas sesenta y nueve (91.969 pesetas) en concepto de daños sufridos por el vehículo de su propiedad, en la cantidad de cuarenta y siete mil cuarenta pesetas (47.040 pesetas) por gastos de desplazamiento en taxi, en la cantidad de un millón seiscientas treinta y ocho mil pesetas (1.638.000 pesetas) por los perjuicios derivados de su incapacidad temporal, reduciendo esta cantidad en la ya abonada por la citada compañía de seguros en concepto de pensión provisional, y en la cantidad de seis millones de pesetas por las secuelas, más los intereses legales que correspondan, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio, y con reserva de acciones civiles a favor del súbdito francés Louvent Philipp.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido por el Tribunal unipersonal, por escrito o mediante comparecencia efectuada ante el Sr. Secretario, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha: doy fe.

Sirva la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" como de notificación en legal forma a Louvent Philipp, con último domicilio conocido en España, en Puerto de Mazarrón.

En Totana, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 6859

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 838/89, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de José García Guillén, contra José Zamora Muñoz, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de septiembre, 22 de octubre, 18 de noviembre de 1992, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Seis. Piso segundo derecha del edificio de La Verdad, sito en Murcia, Avenida Ronda de Levante, con una superficie construida de 119 metros cuadrados. Valorado en 9.758.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 3.331-N, libro 182 de la Sección 2ª, folio 30.

Y para que se cumpla lo ordenado, expido el presente en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6863

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 229/90, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre de Hilario Lázaro Quesada, vecino de Lorca, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, 8-4º-A, contra Felipe Soler Rincón, vecino de Águilas y con domicilio en Juan Jiménez, número 10, 2º-A, en reclamación de la suma de 53.242 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de septiembre del año en curso y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 6 de octubre y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 26 de noviembre y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, el resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado destinada al efecto.

Bienes que se subastan

Urbana: Finca número cuatro: Local destinado a vivienda, en la planta segunda alta del inmueble señalado con el número 10, de la calle de Juan Giménez Crouseilles, de la villa de Águilas, señalado con la letra A), al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, co-

cina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: frente, Este, meseta de escalera, escalera, patio de luces y vivienda letra B, de igual planta; derecha entrando, calle de Martos y María Jaime Calvo; izquierda, calle de Juan Giménez Crouseilles, y espalda, herederos de Carolina Buitrago Gris. Su cuota de participación es de doce con treinta centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al libro 307, tomo 1.956, hoja número 122, finca número 32.794, siendo el valor residual del mismo asciende a la suma de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Dado en Lorca a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 318/91, a instancia de la entidad Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Jesús Caride García y Carmen Peral Mantilla, en reclamación de cuatrocientas ochenta y una mil trescientas veinticinco pesetas (481.325 pesetas) de principal, más doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de septiembre; para la celebración de la segunda el día 8 de octubre, y para la celebración de la tercera el día 10 de noviembre de 1992, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Un trozo de tierra blanca secano, en parte planificable y en parte destinada a pastos y leñados, situada en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, su cabida tres hectáreas, nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, treinta y cinco decímetros o veintisiete tahúllas, cinco ochavas y dieciséis brazas. Linda: Norte, la Venta de Mendoza, carretera de Murcia a La Puebla de don Fadrique por medio; Sur y Oeste, tierras de Mateo Zaragoza, y Este, tierras de Francisco López Mendoza.

Inscrita al libro 18, Sección 12, folio 98, finca número 1.436, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Murcia Tres.

El valor de una sexta parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), valor tipo que será para la primera subasta.

En Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía bajo el número 206/92, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Mapfre Levante, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Transportes Infante, S.L., Munisa Transportes, S.L., y Schwiz Seguros, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la entidad demandada Munisa Transportes, S.L, que se encuentra en paradero desconocido para que dentro del término de diez días se persone en los autos en forma, representado por Procurador y asistido de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6701

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de José y Francisco Moñino Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507 de 1992.

Dado en Murcia, a 12 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6702

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Juan Bernal Solano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 529 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6703

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Diego Turpín Pérez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre diferencias retributivas correspondientes a complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 489 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6704

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis Lledó Marqués, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre diferencias retributivas correspondientes a complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 490 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6705

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Isabel Gázquez Mañas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 497 de 1992.

Dado en Murcia, a 8 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6706

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de María Lucas Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos, por ayuda de tercera persona y de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 487 de 1992.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6707

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de Encarnación García Mercader, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 488 de 1992.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6708

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Díaz Roncero, en nombre y representación de Induagro, S.A., y once más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre concesión de licencia de construcción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 480 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7020

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Imprenta Joaquín Valls, S.L., licencia para la apertura de imprenta (exp. 1.654/91) en calle Enrique Villar, sin número, edificio Teatro Circo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7021

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María del Carmen Saura Campos, licencia para la apertura de almacén y envasado de especias y condimentos en calle Isabel II, número 2, Cabezo de Torres (exp. 1.409/92) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7022

YECLA

EDICTO

Por don Javier Quijada Serrano y José A. Juan Zafrilla, C.B. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en calle San Luis, número 41, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 21 de febrero de 1992.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 7023

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Mariano Pérez Jiménez (exp. 197/92) licencia para instalación almacén distribuidor de productos industriales en Alameda San Antón, número 3, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 6 de abril de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7025

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Sabas Baños Costa, licencia para establecer la actividad o industria de instalación de estación de servicio, con emplazamiento en C. 3.315 P.K. 1,975, se abre plazo durante diez días de información pública para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 17 de junio de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7024

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Luis Martínez Stutz licencia para instalación de café-bar en calle Duque, número 24, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de mayo de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7026

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Sánchez Guerrero y don Javier López Sánchez, licencia para la apertura de taller de cerrajería de hierro y aluminio en calle Extremadura número 11, Guadalupe (exp. 1.854/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7056

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Ana López Torrente, AC-01891, licencia de apertura para explotación porcina (cebo de ganado porcino) en La Tova-Castillo Xiquena, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 4 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7218

SAN JAVIER

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1992

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto General para 1992, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, haciéndose público el siguiente

Resumen por capítulos

Denominación; Presupuesto Entidad; Presupuesto P.D.M.; Presupuesto P.M.T.

ingresos

A) Operaciones corrientes:

— Capítulo 1.— Impuestos directos; 541.925.217; —; —.

— Capítulo 2.— Impuestos indirectos; 98.000.000; —; —.

— Capítulo 3.— Tasas y otros ingresos; 456.027.577; 50.375.000; 4.700.000.

— Capítulo 4.— Transferencias corrientes; 233.500.000; 32.552.000; —.

— Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales; 27.000.000; 310.000; —.

B) Operaciones de capital:

— Capítulo 6.— Inversiones reales; —; 250.000; —.

— Capítulo 7.— Transferecias de capital; 112.767.246; —; 23.300.000.

— Capítulo 8.— Activos financieros; 3.501.000; 285.305; —.

— Capítulo 9.— Pasivos financieros; 187.289.097; 3.000; 13.000.000.

Total ingresos; 1.660.010.137; 83.775.305. 41.000.000.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

— Capítulo 1.— Gastos de personal; 503.474.636; 41.086.110; 2.200.000.

— Capítulo 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios; 543.659.377; 29.570.000; 23.200.000.

— Capítulo 3.— Gastos financieros; 111.237.877; 1.651.000; 1.300.000.

— Capítulo 4.— Transferencias corrientes; 81.660.000; 7.025.562; 1.300.000.

B) Operaciones de capital:

— Capítulo 6.— Inversiones reales; 350.021.446; 3.990.633; —.

— Capítulo 8.— Activos financieros; 3.501.000; 450.000; —.

— Capítulo 9.— Pasivos financieros; 66.455.801; 2.000; 13.000.000.

Total gastos; 1.660.010.137; 83.775.305; 41.000.000.

San Javier, 10 de junio de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 7164

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Fundación Cultural Islam y Al-Andalus, licencia para la apertura de sede socio-cultural en calle Ruipérez, número 8, Murcia (exp. 1.944/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7216

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria del día 27 de mayo de 1992, aprobó el cuadro de multas de trafico, correspondiente a la Ordenanza de Tráfico, para aplicar en el presente ejercicio.

Y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días.

Molina de Segura, 23 de junio de 1992.—El Alcalde, Andrés Palazón Gómez.

Número 7217

ALBUDEITE

EDICTO

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha de 25 de mayo de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, queda expuesto al público por el plazo de 15 días al objeto de que se puedan presentar reclamaciones por quienes se consideren con derecho a ello.

Albudeite, 2 de junio de 1992.—El Alcalde, José González Cortés.

Número 7219

ULEA

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1991, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ulea, 4 de junio de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 7311

LORCA

EDICTO

Aprobada de forma definitiva, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de 25 de junio de 1992, una vez resueltas las alegaciones presentadas dentro del período de exposición al público de la aprobación provisional, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1992, donde se contienen el coeficiente de incremento e índice de situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del Texto Íntegro de dicha Ordenanza, que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijadas en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único uno punto cuatro (1.4).

Artículo 3. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasificarán en 4 categorías fiscales, cuyos índices alfabéticos, con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas, figura como anexo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 12 de dicha Ordenanza.

Artículo 4. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo dos y atendiendo a la ubicación donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

Índice aplicable:

1 –Con carácter general.

0,8 –En el Polígono Industrial Saprelorca, Serrata y Polígono Industrial de La Hoya.

0,8 –En las Diputaciones rurales que han sido consideradas por la Comunidad Económica Europea como Zona Desfavorecida.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lorca, 26 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7312

ALCANTARILLA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, la que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo se podrá formular recurso económico-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcantarilla, 26 de junio de 1992.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1, b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2. La naturaleza del tributo, la configuración del hechó imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3, de la Sección 3, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las agrícolas y ganaderas independientes, forestales, pesqueras, industriales, comerciales, de servicios y mineras.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter

empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,5.

4.1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anteriormente señalado, se aplicará el índice ponderador, atendiendo al lugar en donde radique la actividad económica y que para este Impuesto tiene la siguiente conformación y aplicación de índices:

ÍNDICE PONDERADOR SOBRE CUOTAS INCREMENTADAS EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO

ZONA PRIMERA:

Calle Mayor,	1,5
Calle Antonio Machado	1,5
Plaza Campoamor	1,5
Plaza Constitución	1,5
Avda. Martínez Campos (desde Entrevías hasta C.º Romanos)	1,5
Calle Licenciado Cascales	1,5
Recinto Ferial	1,5
Plaza San Pedro	1,5
Plaza Entrevías	1,5
Plaza de España	1,5
Calle Príncipe	1,5

ZONA SEGUNDA:

Barrio Tejeras	1
Barrio Florentino Gómez	1
Barrio Cabezo Verde	1
Barrio El Llano	1
Barrio San José Obrero	1
Zonas y Polígonos Industriales	1

ZONA TERCERA

Resto de población no comprendida anteriormente, 1,2.

Como Anexo a la presente Ordenanza, se detallan las calles pertenecientes a las Zonas y Barriadas mencionadas.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5. La gestión, inspección y recaudación de este Tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 7. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1992.

Alcantarilla, 26 de junio de 1992.—El Alcalde.—El Secretario.

ANEXO NÚMERO UNO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES POR ZONAS Y BARRIADAS DENTRO DE LA POBLACIÓN

ZONA PRIMERA:

Calle Mayor	1,5
Calle Antonio Machado	1,5
Plaza Campoamor	1,5
Plaza Constitución	1,5
Avda. Martínez Campos (desde Entrevías hasta C.º Romanos)	1,5
Calle Licenciado Cascales	1,5
Recinto Ferial	1,5
Plaza San Pedro	1,5
Plaza Entrevías	1,5
Plaza España	1,5
Calle Príncipe (completa)	1,5

ZONA SEGUNDA: BARRIADA TEJERAS

Cam. Romanos (desde Ferrocarril Alcantarilla-Lorca hasta calle Independencia	1
Avda. Ejército del Aire	1
Calle Anunciación	1
Calle Independencia	1
Calle Bolivia	1
Calle J. Bermúdez	1
Calle Ortega y Gasset	1
Calle A.J. Pérez	1

Calle Término (desde Ctra. de Barqueros hasta calle Independencia	1
Calle García Mázquez	1
Calle Aviación	1
Calle F.G. El Sereno	1
Calle Almería	1
Calle A. Cascales	1
Calle M.P. Hurtado	1
Calle A. Gabaldón	1

BARRIADA DE EL LLANO

Calle M. Falla	1
Calle R. Alberti	1
Calle Pío Baroja	1
Calle V. Blasco	1

BARRIADA DE FLORENTINO GÓMEZ:

Calle Cura F.L. Hurtado	1
Calle F. Gómez	1

BARRIADA DE SAN JOSÉ OBRERO:

Calle La Luz	1
Calle Carrascoy	1
Calle San Mateo	1
Calle M. Juan Alemán	1
Calle Mar Menor	1
Plaza Pío XII	1
Calle Los Arcos	1
Calle Valle	1
Calle San José Obrero	1
Calle San Marcos	1
Calle Panamá	1
Calle Contraparada	1
Calle Sierra Espuña	1

BARRIADA DEL CABEZO VERDE:

Calle San Marcial	1
Calle Cristo Rey	1
Calle Cristo Rey 2.ª Travesía	1
Calle San Andrés	1
Calle Tenerife	1
Plaza del Trabajo	1
Calle Aragón	1
Calle Castilla-León	1
Calle C. Valenciana	1
Calle Extremadura	1
Calle Aragón	1
Cam. Yesares	1
Calle San Esteban	1
Calle Cristo Rey 1.ª Travesía	1
Cam. Viejo del Javalí	1
Calle San Bernabé	1
Calle Ángel	1
Avda. España	1
Calle Castilla-La Mancha	1
Calle Región de Murcia	1
Calle Andalucía	1
Calle Rioja	1
Calle M. Hita	1
Calle L. Palacios	1
Calle J. Lozano	1
Calle P.J. López	1
Calle Montejurra	1
Calle Cabezo Aguas	1
Calle Cuenca	1
Calle Zaragoza	1
Calle Canarias	1
Calle Valencia	1
Calle Río Tajo	1
Calle Oviedo	1
Calle M. Juan Juan	1
Calle Cataluña	1
Calle Cantabria	1
Calle Galicia	1
Ctra. Cotillas	1
Zonas y Polígonos Industriales en toda la población	1
Calle M. Meseguer	1
Calle Trafalgar	1
Avda. Fernando III (margen derecha desde C.N. 340)	1
Calle Toledo	1
Calle Navarra	1
Calle Zamora	1
Calle Gerona	1
Calle Huesca	1
Calle Lérida	1
Calle M. José López	1
Calle País Vasco	1
Calle Asturias	1
Calle Generalísimo (J.N.)	1

ZONA TERCERA:

Resto de población no comprendida en las relaciones de calles y barriadas anteriores, 1,2.·

Alcantarilla, 26 de junio de 1992.—El Alcalde.